



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### Presidencia

- 1028 Decreto del Presidente número 14/2021, de 17 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 9/2021, de 26 de enero, por el que se adoptan, con carácter temporal, medidas restrictivas al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. 4887

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Empleo, Investigación y Universidades Universidad de Murcia

- 1029 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 1 de febrero de 2021, por la que se nombra a don José Antonio García Lorente, Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento "Filosofía". 4892
- 1030 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 1 de febrero de 2021, por la que se nombra a don Francisco Esteban Nicolás Molina, Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento "Genética". 4893
- 1031 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 5 de febrero de 2021, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios. 4894

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Presidencia y Hacienda Agencia Tributaria de la Región de Murcia

- 1032 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva. 4914

##### Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

- 1033 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental sectorial para proyecto de centro de gestión de residuos inertes y no peligrosos de la construcción: Tratamiento y eliminación de residuos no peligrosos, separación y clasificación de residuos no peligrosos, valorización de materiales ya clasificados, ubicado en parcela 205 del polígono 6, paraje La Maraña término municipal de Torre Pacheco, expediente AAS20180017, promovido por Tracesco S.L. 4917

### III. Administración de Justicia

#### De lo Social número Tres de Cartagena

- 1034 Ejecución de títulos judiciales 104/2020. 4918
- 1035 Despido/ceses en general 498/2020. 4920

#### De lo Social número Cuatro de Murcia

- 1036 Procedimiento ordinario 120/2019. 4921

BORM

**BORM**

	<b>De lo Social número Cinco de Murcia</b>	
1037	Procedimiento ordinario 851/2019.	4923
	<b>Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia</b>	
	<b>De lo Social número Uno de Murcia</b>	
1038	Procedimiento ordinario 192/2020.	4924
	<b>Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia</b>	
	<b>De lo Social número Tres de Murcia</b>	
1039	Procedimiento ordinario 206/2019.	4927
1040	Despido/ceses en general 213/2020.	4929
1041	Seguridad Social 159/2020.	4932
	<b>Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia</b>	
	<b>De lo Social número Seis de Murcia</b>	
1042	Procedimiento de oficio autoridad laboral 450/2020.	4934
1043	Procedimiento ordinario 752/2020.	4935
1044	Procedimiento ordinario 838/2020.	4937
1045	Procedimiento ordinario 801/2020.	4939
1046	Despido objetivo individual 445/2020.	4940
	<b>Primera Instancia e Instrucción número Cinco de San Javier</b>	
1047	Procedimiento ordinario 110/2019.	4942
	<b>De lo Social número Treinta y Tres de Madrid</b>	
1048	Procedimiento ordinario 1.286/2020.	4944
	<b>De lo Social número Ocho de Málaga</b>	
1049	Procedimiento ordinario 1.059/2020.	4945
	<b>De lo Social número Diez de Málaga</b>	
1050	Despido/ceses en general 1.193/2019.	4946

#### IV. Administración Local

	<b>Alcantarilla</b>	
1051	Aprobación definitiva de modificación de crédito n.º 1/2021.	4947
	<b>Cehegín</b>	
1052	Resolución de Alcaldía n.º 135/2021 por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo para la cobertura de tres plazas de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Cehegín.	4948
	<b>La Unión</b>	
1053	Bases reguladoras del procedimiento para la provisión, mediante concurso-oposición por promoción interna de dos plazas de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de La Unión - Murcia.	4959
1054	Bases reguladoras del procedimiento para la provisión, mediante oposición libre de tres plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de la Unión - Murcia.	4973
1055	Bases específicas para la provisión en propiedad, mediante promoción interna, de una plaza de Colaborador de Seguridad Ciudadana, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de La Unión - Murcia.	4991

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

#### Presidencia

**1028 Decreto del Presidente número 14/2021, de 17 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 9/2021, de 26 de enero, por el que se adoptan, con carácter temporal, medidas restrictivas al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.**

En respuesta a la agudización de la crisis sanitaria provocada por la epidemia de COVID-19 a partir de septiembre del pasado año, y con el objetivo de evitar el colapso del sistema sanitario, el Gobierno de la Nación procedió a la aprobación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, con la finalidad de fijar un marco general normativo, que marcara unas reglas mínimas y básicas para el conjunto de las administraciones territoriales, a la vez que garantizase una cobertura jurídica suficiente en relación a determinadas medidas restrictivas de derechos fundamentales. El Congreso de los Diputados autorizó posteriormente la prórroga del estado de alarma, extendiendo su vigencia hasta el día 9 de mayo de 2021, de conformidad con el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre.

Las medidas más relevantes adoptadas por el citado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, implican la limitación de la movilidad de las personas en horario nocturno, a fin de evitar al máximo la expansión de la infección en esa franja horaria en la que habitualmente se han producido tantos contagios, la posibilidad de limitar la entrada y salida de los territorios de las comunidades autónomas, o también la limitación de permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados fijada en un máximo de seis personas, así como la posibilidad de establecer limitaciones de aforo en los lugares de culto.

En todo caso, todas estas medidas restrictivas pueden ser puntualmente moduladas, flexibilizadas e incluso, adoptadas o no por las Autoridades competentes delegadas que, en este segundo estado de alarma, son los Presidentes de las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía, de conformidad con el artículo 2.2 del citado Real Decreto.

El artículo 6 del referido Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, regula el establecimiento de la limitación de la entrada y salida de los territorios de las comunidades autónomas, así como de circunscripciones territoriales de ámbito inferior, posibilitando únicamente aquellos desplazamientos sustentados en determinadas excepciones, que deben ser debidamente justificadas, con el propósito de reducir la movilidad y propagación del virus, y cuya decisión final en su implantación o no corresponde a cada una de las autoridades competentes delegadas.

En nuestra Región, mediante Decreto del Presidente 7/2020, de 30 de octubre, se determinó la aplicación de las medidas del artículo 6 del referido Real

Decreto 926/2020, de 25 de octubre, acordando en consecuencia la limitación de la entrada y salida del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de cada una de sus circunscripciones territoriales municipales, posibilitando únicamente aquellos desplazamientos sustentados en determinadas excepciones debidamente justificadas, con el propósito de reducir la movilidad y propagación del virus.

La vigencia de las medidas adoptadas por Decreto del Presidente 7/2020 ha sido objeto de sucesivas prórrogas, aprobadas mediante los Decretos del Presidente 8/2020 de 7 de noviembre, 9/2020 de 22 de noviembre y 10/2020 de 8 de diciembre. En este último Decreto, ante la mejora evidente de la situación epidemiológica acaecida a comienzos de diciembre se produjo en la mayor parte del territorio regional el levantamiento con carácter general de las restricciones de movilidad entre los distintos municipios, manteniéndose exclusivamente para los municipios de Los Alcázares y Torre Pacheco, a la vista de la complicada situación epidemiológica en ambos territorios, que se encontraban en aquel momento en nivel de riesgo de transmisión extremo, de conformidad con la clasificación de niveles de riesgo aprobada por Orden de 27 de noviembre de 2020 de la Consejería de Salud y actualmente contenida en la Orden de 13 de diciembre de 2020, de la Consejería de Salud, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales, de carácter temporal, aplicables a los diferentes sectores de actividad y municipios en atención al nivel de alerta existente en cada momento.

En fecha 22 de diciembre fue aprobado el Decreto del Presidente n.º 11/2020, por el que se actualizan las medidas de restricción adoptadas al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el Estado de Alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. Este Decreto actualizó, con una cierta vocación de permanencia, la regulación de las restricciones a la movilidad y libertad de circulación de entrada y salida fuera de la Comunidad Autónoma, de las restricciones a la permanencia de grupos de personas y de las limitaciones en los lugares de culto. Además, incorporó, con carácter transitorio y vigencia limitada, un conjunto de medidas específicas para el periodo de fiestas navideñas.

Sin perjuicio de ello, la evolución de la pandemia en determinados territorios de ámbito inferior al de la comunidad autónoma puede justificar la necesidad de adoptar, de forma singular, restricciones puntuales a la libre circulación de personas en aquellos territorios que presenten unos niveles de alerta sanitaria que hagan necesario la adopción de esta medida, de conformidad con los criterios establecidos en la citada Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud.

Así, desde la aprobación del Decreto del Presidente n.º 12/2020, de 22 de diciembre, por el que se mantenían, durante un nuevo plazo de siete días, las medidas de limitación de circulación de personas en el ámbito del municipio de Los Alcázares, se ha procedido durante este último mes y medio a la aprobación sucesiva de diversos Decretos del Presidente, adoptando similares medidas de restricción a la movilidad entre municipios en relación a todos aquellos territorios en los que el nivel de alerta sanitaria alcanzaba límites extremos en cada momento.

Por otra parte, mediante el Decreto 2/2021, 8 de enero, por el que se modifica el Decreto del Presidente número 11/2020, de 22 de diciembre, por

el que se actualizan las medidas de restricción adoptadas al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 y por el que se adoptan medidas de limitación de circulación de personas de carácter territorial en diversos municipios de la Región de Murcia, se procedió a un endurecimiento de las medidas restrictivas de carácter horario con la finalidad de adelantar a las 22 horas la restricción de libre circulación de personas en horario nocturno y a su vez acordar la restricción de movilidad y circulación de personas en los 22 municipios que en aquel momento habían alcanzado un nivel extremo de alerta sanitaria.

El crecimiento incesante de las tasas de contagio y la necesidad de prevenir y evitar el colapso del sistema sanitario hizo necesaria la rápida intensificación de las medidas, por lo que mediante el Decreto del Presidente n.º 4/2021, de 14 de enero, se suspendió, con carácter temporal, la posibilidad de que personas no convivientes participasen en reuniones familiares, sociales y lúdicas de carácter informal no reglado, tanto en el ámbito público como en el privado.

Sin embargo, en virtud del Decreto del Presidente n.º 9/2021, de 26 de enero, se introdujo una nueva modificación de las medidas restrictivas adoptadas en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, de carácter temporal, que afectaba de modo específico a la limitación de permanencia de personas en grupos informales o no reglados. En éste se acordó limitar a un máximo de dos personas la permanencia en grupos en espacios de uso público, tanto cerrados como el aire libre, salvo convivientes, mientras que mantenía la misma restricción a las reuniones familiares, sociales y lúdicas de carácter informal entre personas no convivientes cuando tuviesen lugar en domicilios o en espacios privados y vehículos particulares privados. Se continuó, de esta manera, con la misma línea de restricción y limitación de las reuniones sociales informales para minorar la interacción social entre personas y coadyuvar al control de la pandemia, pero con una regulación diferente para los espacios públicos que facilita el cumplimiento y control de las medidas. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de determinadas excepciones para supuestos específicos previstos en la citada disposición, que de no preverse haría muy gravoso para determinados colectivos la aplicación de estas medidas. La vigencia de estas medidas se encuentra actualmente prorrogada en virtud del Decreto del Presidente núm. 11/2021, de 9 de febrero.

Mediante informe epidemiológico de 16 de febrero de 2021, relativo a la implementación de medidas para el control de la transmisión del COVID-19 en la Región de Murcia y sus municipios, se advirtió la mejora relativa de la situación epidemiológica acaecida en nuestra Comunidad Autónoma, en atención al descenso en el número de contagios. Ante la mejora evidenciada y según informe complementario emitido en fecha de hoy, se propone extender a los espacios de uso privado (domicilios, espacios privados o vehículos particulares) la limitación de permanencia en grupos de dos personas, salvo convivientes, en los mismos términos que resulta aplicable actualmente para los espacios públicos, tanto cerrados como al aire libre, con la finalidad de que esta equiparación facilite el conocimiento y aplicación de la norma.

Por todo ello, se considera necesario en estos momentos introducir una modificación puntual en el apartado 2 del artículo 1 del citado Decreto del Presidente 9/2021, de 26 de enero, a fin de equiparar las restricciones de la

permanencia en grupos en todos los ámbitos de convivencia en donde se produzcan.

La limitación del número de personas no convivientes en las reuniones, así como la limitación de relacionarse en burbujas sociales estructuradas en grupos de convivencia estable (GCE), o incluso la recomendación de permanencia en el domicilio son medidas esenciales que deben ser valoradas ante situaciones epidemiológicas extremas.

Según lo dispuesto en la Constitución y el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, el artículo 2 de Ley 6/2004, de 28, de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el Presidente de la Comunidad Autónoma ostenta la suprema representación de la Región de Murcia y la ordinaria del Estado en su territorio, preside el Consejo de Gobierno, y también dirige y coordina la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Salud, y en uso de las atribuciones conferidas como Autoridad competente delegada, por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2

#### **Dispongo:**

**Artículo 1. Modificación del Decreto del Presidente 9/2021, de 26 de enero, por el que se adoptan, con carácter temporal, medidas restrictivas al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.**

Se modifica la redacción del apartado 2 del artículo 1 del Decreto del Presidente 9/2021, de 26 de enero, por el que se adoptan, con carácter temporal, medidas restrictivas al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, quedando redactado del siguiente modo:

“2. En domicilios u espacios de uso privado, tanto en el interior como en el exterior, así como en los vehículos privados particulares, también resultará de aplicación la misma restricción de permanencia en grupos prevista en el apartado anterior.”

**Artículo 2. Aplicación de las medidas adoptadas. Régimen sancionador. Colaboración entre Administraciones Públicas.**

2.1 Los ciudadanos deberán colaborar activamente en el cumplimiento de las medidas previstas en este Decreto.

2.2 Los incumplimientos a lo dispuesto en el presente decreto o la resistencia a las órdenes de las autoridades competentes podrá ser sancionado con arreglo a las leyes, en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, así como por lo previsto en el Decreto Ley 8/2020, de 16 de julio, por el que se establece el régimen sancionador por el incumplimiento de las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y demás normativa aplicable.

2.3 Se dará traslado del presente Decreto a la Delegación del Gobierno a los efectos de recabar su cooperación y colaboración a través de los cuerpos y fuerzas de seguridad, para el control y aplicación de las medidas adoptadas.



**Artículo 3. Régimen de recursos.**

Contra este Decreto se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 29/1989, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Artículo 4. Efectos.**

El presente decreto tendrá efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 17 de febrero de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades  
Universidad de Murcia

**1029 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 1 de febrero de 2021, por la que se nombra a don José Antonio García Lorente, Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento "Filosofía".**

Vista la propuesta elevada con fecha 22 de enero de 2021, por la Comisión Evaluadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 19 de octubre de 2020 (BOE. 29-10-2020), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores titulares de Universidad, en el área de conocimiento "Filosofía", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, a favor de D. José Antonio García Lorente y habiendo cumplido el interesado los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

He resuelto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, nombrar a don José Antonio García Lorente, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Filosofía", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 211362.

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 1 de febrero de 2021.—El Rector, José Luján Alcaraz.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades  
Universidad de Murcia

**1030 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 1 de febrero de 2021, por la que se nombra a don Francisco Esteban Nicolás Molina, Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento "Genética".**

Vista la propuesta elevada con fecha 27 de enero de 2021, por la Comisión Evaluadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 19 de octubre de 2020 (BOE. 29-10-2020), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores titulares de Universidad, en el área de conocimiento "Genética", adscrita al Departamento de Genética y Microbiología de la Universidad de Murcia, a favor de D. Francisco Esteban Nicolás Molina y habiendo cumplido el interesado los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

He resuelto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, nombrar a don Francisco Esteban Nicolás Molina, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Genética", adscrita al Departamento de Genética y Microbiología de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 211366.

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 1 de febrero de 2021.—El Rector, José Luján Alcaraz.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades  
Universidad de Murcia

### **1031 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 5 de febrero de 2021, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios.**

De conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, con el Real Decreto 1313/2007, de 5 octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, con los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015, y dentro del marco normativo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera,

El Rector de la Universidad de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas con arreglo al artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades, y de las funciones que le corresponden según el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2019 por el que se aprueba la Oferta de Empleo para el ejercicio 2019 (BORM de 9 de diciembre), y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resuelve convocar los correspondientes concursos de acceso a plazas vacantes de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios, que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

#### **Bases de la convocatoria**

##### **1.- Normas generales.**

1.1.- Son de aplicación a los concursos previstos en la presente resolución, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015, Resolución del

Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017, y con carácter supletorio, en su caso, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

1.2.- Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas en las que de forma expresa por ser de la misma área de conocimiento y características se incluyan en un mismo concurso.

## **2.- Requisitos de los candidatos.**

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (Arts. 56 y 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

### 2.2.- Requisitos específicos:

a) Estar acreditado o acreditada para el Cuerpo Docente correspondiente, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre que regula la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo, o bien:

- Estar habilitado o habilitada conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio. Se entenderá que los habilitados para Catedrático de Escuela Universitaria lo estarán para Profesor Titular de Universidad.

- Ser funcionario o funcionaria del cuerpo correspondiente o de un cuerpo docente universitario de igual o superior categoría. En este caso es necesario que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que se obtuvo una plaza mediante concurso de acceso en otra Universidad.

- Ser profesor de una Universidad de un Estado miembro de la Unión Europea, en las condiciones establecidas en la Disposición adicional cuarta del Real Decreto. 1312/2007, que regula la acreditación nacional, y estar en posesión de la certificación por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación a que hace referencia la mencionada disposición adicional.

b) No podrán participar en los concursos de acceso quienes ostenten la condición de profesor en otra Universidad, obtenida mediante concurso de acceso, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la misma, durante al menos dos años de conformidad con el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

2.3.- En el caso de los nacionales de otros Estados si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002 de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

2.4.- Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

### **3.- Presentación telemática de solicitudes.**

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud que se haya establecido específicamente para la plaza y cuerpo correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es/>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- Los derechos de examen serán de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- Bankia.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883584-3659.

### 3.5.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y cuerpo docente en el que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de otras Administraciones Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante vive a sus expensas o están a su cargo.

b) Copia de la certificación de estar acreditado para el Cuerpo docente correspondiente de acuerdo con el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, que regula la acreditación nacional, o de encontrarse en algunas de las situaciones recogidas en el artículo 2.2 a) de la convocatoria.

c) En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de examen por discapacidad, deberán agregar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.

3.6.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.7.- El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

#### **4.- Admisión de aspirantes.**

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos de acceso. Dicha resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>.

Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través del Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Sto. Cristo n.º 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

## 5.- Comisión Evaluadora.

5.1 Las Comisiones estarán formadas por los miembros que figuran en anexo III de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Murcia y en la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015.

5.2 De conformidad con el artículo 6.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, los currículos de los miembros de las Comisiones Evaluadoras se encuentran publicados en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), en la dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>, apartado Información Complementaria, "Currículos de las comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez registrada la solicitud, los aspirantes podrán consultar los currículos de los miembros de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3 El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Murcia, que deberá resolver en el plazo legalmente establecido.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rector procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente al objeto de cubrir la vacante producida.

5.4 La Comisión deberá constituirse en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a los miembros titulares y, en su caso, a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha, hora y lugar de celebración, notificándola a todos los interesados.

La Constitución de cada Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en los apartados c) y d) del artículo 7 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de fecha, hora y lugar de celebración.



Ambas resoluciones deberán ser notificadas a los interesados con una antelación mínima de diez días hábiles respecto de la fecha del acto para el que son convocados, por un procedimiento que permita dejar constancia de la efectividad de la notificación.

5.5 Para que la Comisión a partir de su constitución pueda actuar válidamente es necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si la Comisión queda con menos de tres miembros, se anularán sus actuaciones y se nombrará una nueva Comisión por el procedimiento establecido en esta Normativa. La nueva Comisión no podrá incluir los miembros de la primera que hayan cesado en esta condición.

Una vez constituida la Comisión, en el caso de ausencia del Presidente se sustituirá por el miembro de la misma más antiguo del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. Las deliberaciones de la Comisión tendrán carácter secreto.

5.6 En el acto de constitución, la Comisión fijará y hará públicos, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, los criterios objetivos para la resolución del concurso, que garanticen la igualdad de oportunidades de los concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria.

Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar necesariamente los recogidos en el artículo 155 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. En todos los casos, estos criterios se acompañarán de un baremo que deberá reflejar la valoración relativa de cada una de las pruebas, debiéndosele asignar a la primera un valor comprendido entre el doble y el triple del valor asignado a la segunda y donde se valoren con puntuaciones numéricas los siguientes apartados:

- En la primera prueba, el historial académico, docente e investigador del candidato, y la calidad y adecuación de los proyectos docente e investigador al perfil de la plaza en los concursos para plazas de Profesores Titulares de Universidad y del proyecto investigador en los concursos de Catedráticos de Universidad.

- En la segunda prueba, los contenidos y la metodología de impartición del tema o lección elegida, o la calidad y adecuación del trabajo de investigación presentado, según proceda.

En ambas pruebas se valorarán, asimismo, las capacidades del candidato para la exposición y el debate ante la Comisión.

La Comisión concretará en el baremo la puntuación mínima que deben obtener los candidatos para superar las pruebas.

Los criterios a utilizar para la valoración de los candidatos, con indicación de los porcentajes mínimos para la puntuación a asignar a cada prueba son los indicados en el apartado g.1) del artículo 8 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

5.7 Los miembros de las Comisiones Evaluadoras tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.



## 6.- Desarrollo del concurso.

6.1 Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Murcia, que garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.

6.2 Los aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocados por la Comisión a los distintos actos mediante llamamiento único, que será expuesto en los tablones de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión. En todo caso, corresponderá a la Comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.3 En el acto de presentación, que será público, los concursantes deberán entregar al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

a) En todos los casos:

1) Curriculum vitae, por quintuplicado (según modelo que figura en el anexo II de la presente convocatoria y en la URL <https://www.um.es/web/pdi/impresos> o en el formato curriculum vitae normalizado CNV de la FECYT y el MICINN), y un ejemplar de las publicaciones (en papel o en formato electrónico).

b) Para las pruebas de Catedrático de Universidad

1) Proyecto de investigación, por quintuplicado.

c) Para las pruebas de Profesores Titulares de Universidad:

1) Proyecto docente e investigador, por quintuplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

Pruebas:

6.4 Primera prueba: Antes del comienzo de la primera prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Secretario de la misma un informe razonado sobre la valoración que le merecen los méritos alegados por cada concursante en relación con los criterios previamente fijados por la Comisión, así como acerca de la calidad de sus proyectos docente y/o investigador y su adecuación a las necesidades de la Universidad, puestas de manifiesto en la convocatoria del concurso.

La primera prueba del concurso para Profesores Titulares de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos e historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, alegados y la defensa de los proyectos docente e investigador presentados. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

La primera prueba del concurso para Catedráticos de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos e historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, alegados y la defensa del proyecto de investigación presentado. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la primera prueba, y antes de su calificación, la Comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista de los informes, la Comisión procederá a una valoración de cada uno de los candidatos con asignación numérica. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos concursantes que no obtengan la puntuación mínima establecida en el baremo.

Los resultados de esta primera prueba se publicarán en el tablón de anuncios del lugar donde se realice la misma.

6.5 Segunda prueba: Una vez publicada la calificación de la primera prueba, los concursantes que la hayan superado entregarán al Presidente de la Comisión, en el lugar y hora que se determine un resumen del tema elegido o del trabajo de investigación, según proceda.

La segunda prueba de los concursos a plazas de Profesor Titular de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema o lección del programa docente presentado, elegido libremente por el concursante. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, acerca de los contenidos expuestos, la metodología utilizada y todos aquellos aspectos relevantes en relación con la exposición.

La segunda prueba de los concursos a plazas de Catedrático de Universidad consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de una hora, de un trabajo original de investigación realizado por el concursante solo o en equipo. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el trabajo expuesto, durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, la Comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista del informe, la Comisión procederá a la valoración de cada uno de los candidatos, con asignación de la puntuación numérica correspondiente a este segundo ejercicio. No superarán esta prueba los concursantes que no obtengan la puntuación mínima establecida en el baremo.

## **7. Propuesta de provisión.**

7.1.- La Comisión elevará al Rector, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, excluido en su caso el mes de agosto en el que la comisión no actuará, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento. Dicha relación vendrá predeterminada por los resultados de las pruebas y no se podrá proponer a más candidatos que el número de plazas que hayan sido objeto de la convocatoria, pero sí un número inferior de ellas, o, incluso la no propuesta de candidato alguno.

La propuesta de provisión se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), en la dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM) <https://convocum.um.es/> y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

7.2.- Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado, hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

7.3.- Los concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias, mediante solicitud dirigida al Secretario General de la Universidad.

7.4.- Contra las propuestas de las Comisiones Evaluadoras de los concursos de acceso, los aspirantes admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de dichas propuestas en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones en la forma prevista en el artículo 15 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

#### **8.- Presentación de documentos y nombramientos.**

8.1.- Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Copia compulsada del Título de Doctor en el supuesto de Títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Las personas que tuvieran la condición de funcionarios o funcionarias de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario o funcionaria y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios exigibles en esta convocatoria.

f) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2 para participar en el concurso de acceso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

8.2.- El nombramiento como funcionario o funcionaria docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato o candidata propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

8.3.- En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

#### **9.- Norma final.**

9.1.- Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.2.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 5 de febrero de 2021.—El Rector, José Luján Alcaraz.



## ANEXO I

### CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

**Plaza Número: 1/2021**

Área de Conocimiento: FISILOGÍA VEGETAL

Departamento: BIOLOGÍA VEGETAL

Docencia en: Fisiología Vegetal. Ecofisiología Vegetal.

Investigación en: Fisiología Vegetal (2417.19). Desarrollo Vegetal (2417.15). Reguladores del Crecimiento de Plantas (3101.10). Fisiología de la Maduración (2417.92). Susceptibilidad y Resistencia Vegetal (3108.08).

Código de la plaza: 211363



ANEXO II  
MODELO CURRÍCULUM  
UNIVERSIDAD DE MURCIA

I. DATOS PERSONALES.
Apellidos y nombre..... Número del DNI ..... Lugar y fecha de expedición..... Nacimiento: Provincia y localidad ..... Fecha ..... Residencia: Provincia ..... Localidad ..... Domicilio ..... Teléfono ..... Estado civil ..... Facultad o Escuela actual ..... Departamento o unidad docente actual ..... Categoría actual como Profesor contratado o interino .....

II. TÍTULOS ACADÉMICOS.			
Clase	Organismo y centro de expedición	Fecha de expedición	Calificación, si la hubiere

III. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS.					
Categoría	Organismo y centro	Régimen dedicación	Actividad	Fecha nombramiento o contrato	de Fecha de cese o terminación.



IV. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA

V. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos).

VI. PUBLICACIONES (libros)

Título	Fecha publicación	Editorial



<b>VII. PUBLICACIONES (artículos)*</b>			
Título	Revista o diario	Fecha publicación	Nº de páginas

\*Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.

<b>VIII. OTRAS PUBLICACIONES.</b>

<b>IX. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.</b>





**X. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS.**

**XI. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS \***

Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.



**XII. PATENTES.**

1. ....
2. ....
3. ....
4. ....
5. ....
6. ....
7. ....
8. ....
9. ....
10. ....
11. ....
12. ....
13. ....

**XIII. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS**

(Con indicación de centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)

Empty box for reporting courses and seminars.



**XIV. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS**

(Con indicación de centro u organismo material y fecha de celebración)

**XV. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS.**

(con posterioridad a la licenciatura)

**XVI. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE.**



**XVII. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN.**

**XVIII. OTROS MÉRITOS.**

**ANEXO III  
COMISIÓN EVALUADORA**

**CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD**

**AREA DE CONOCIMIENTO:** "FISIOLOGÍA VEGETAL"  
**CLASE DE CONVOCATORIA:** CONCURSO DE ACCESO  
**PLAZA N°:** 1/2021

**COMISIÓN TITULAR:**

**PRESIDENTE:** Don Marino Bañón Arnao, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**SECRETARIA:** Doña Ana María Ortuño Tomás, Catedrática de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 1°:** Doña Catalina Egea Gilabert, Catedrática de la Universidad Politécnica de Cartagena.  
**VOCAL 2°:** Don José Neptuno Rodríguez López, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 3°:** Don José Ángel López Jiménez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

**COMISIÓN SUPLENTE:**

**PRESIDENTE:** Don José Antonio del Río Conesa, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**SECRETARIA:** Doña María Emilia Candela Castillo, Catedrática de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 1°:** Doña María Teresa Pretel Pretel, Catedrática de la Universidad Miguel Hernández de Elche.  
**VOCAL 2°:** Don José Bautista Tudela Serrano, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 3°:** Don Francisco Javier Martínez López, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Hacienda  
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

#### **1032 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva.**

El Jefe de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por los Convenios de colaboración tributaria suscritos con Ayuntamientos de la Región de Murcia, pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados lo siguiente:

El periodo voluntario de pago de los tributos municipales y otros ingresos de derecho público que se detallan a continuación tendrá lugar en las fechas que se indican, ambas inclusive:

MUNICIPIO	CONCEPTO	PERIODO IMPOSITIVO	INICIO	FIN
ÁGUILAS	TASA DE MERCADO SEMANAL	FEBRERO 2021	20/02/2021	20/04/2021
ABANILLA	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	2021	20/02/2021	05/05/2021
ABARÁN	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	2021	20/02/2021	05/05/2021
ALBUDEITE	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	2021	20/02/2021	05/05/2021
BENIEL	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	2021	20/02/2021	05/05/2021
BLANCA	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	2021	20/02/2021	05/05/2021
BULLAS	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	2021	20/02/2021	05/05/2021
CALASPARRA	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	2021	20/02/2021	05/05/2021
CAMPOS DEL RÍO	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	2021	20/02/2021	05/05/2021
FUENTE ÁLAMO	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	2021	20/02/2021	05/05/2021
JUMILLA	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	2021	20/02/2021	05/05/2021
LIBRILLA	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	2021	20/02/2021	05/05/2021
MORATALLA	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	2021	20/02/2021	05/05/2021
MULA	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	2021	20/02/2021	05/05/2021
PLIEGO	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	2021	20/02/2021	05/05/2021
PUERTO LUMBRERAS	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	2021	20/02/2021	05/05/2021
LA UNIÓN	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	2021	20/02/2021	05/05/2021
SANTOMERA	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	2021	20/02/2021	05/05/2021

Las listas cobratorias, que contienen la identificación de los obligados tributarios y los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, se expondrán al público por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicia el periodo voluntario de pago. Durante este plazo, al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y contra las liquidaciones incorporadas en aquéllas,

podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, dirigido ante el organismo gestor, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del citado periodo de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El pago podrá realizarse mediante cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o Mastercard a través de Internet en la dirección <https://agenciatributaria.carm.es/pasarelapagos>. Para realizar el pago a través de este medio no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica. Así mismo, el pago podrá realizarse presentando el documento de pago en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras a través de los medios habilitados por ellas: Bankia, BBVA, Caixabank, Cajamar, Caja Rural Central, Caja Rural San Agustín, Targobank, Banco Sabadell, Banco Santander y Bankinter. Para más información acerca de los medios de pago disponibles puede visitar la siguiente dirección <https://agenciatributaria.carm.es/web/guest/donde-y-como-puedo-pagar>.

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan del documento de pago, podrán obtener un duplicado, dentro del período voluntario de pago, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, que podrán ser consultados en dicha página web

Municipio	Domicilio
Abanilla	Calle Francisco Salzillo, 17 (30640)
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)
Águilas	Calle Floridablanca, 9 (30880)
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)
Bullas	Calle Rosario s/n. Edif. Pepe Marsilla 2.ª planta (30180)
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)
Cehegín	C/López Chicherri, 8 (30430)
Cieza	Calle Pérez Cervera, 76 (30530)
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)
La Unión	Calle Matadero s/n (30360)
Librilla	Calle Francisco Melendreras s/n (30892)
Lorca	Calle Abad de los Arcos, 1 (30800)
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 40 (30710)
Mazarrón	Calle del Pino, 5 (30870)
Molina de Segura	Pasaje Santa Cecilia s/n (30500)
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)
San Pedro del Pinatar	Plaza Luis Molina, 1 (30740)
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)
Yecla	Plaza Mayor s/n (30510)

Asimismo, los contribuyentes podrán domiciliar las deudas para los sucesivos periodos impositivos, en cuentas abiertas en entidades de crédito, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas arriba relacionadas.



La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de efectuar el pago en el plazo establecido para el periodo voluntario de pago. Se advierte que vencido el plazo de pago sin que se haya realizado éste, se abrirá el periodo ejecutivo y se devengarán los intereses de demora, los recargos de dicho período ejecutivo y costas del procedimiento, en la forma legalmente establecida.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia, 10 de febrero de 2021.—El Jefe de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, Eduardo José Prieto Giménez.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**1033 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental sectorial para proyecto de centro de gestión de residuos inertes y no peligrosos de la construcción: Tratamiento y eliminación de residuos no peligrosos, separación y clasificación de residuos no peligrosos, valorización de materiales ya clasificados, ubicado en parcela 205 del polígono 6, paraje La Maraña término municipal de Torre Pacheco, expediente AAS20180017, promovido por Tracesco S.L.**

Conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 21/2013, 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se hace pública la decisión de autorizar, mediante Resolución de Autorización Ambiental Sectorial de 29 de junio de 2020, el proyecto de Centro de gestión de residuos inertes y no peligrosos de la construcción: Tratamiento y eliminación de residuos no peligrosos, Separación y clasificación de residuos no peligrosos, Valorización de materiales ya clasificados, ubicado en Parcela 205 del Polígono 6, paraje "La Maraña", término municipal de Torre Pacheco.

Dicho proyecto dispone de Declaración de Impacto Ambiental emitida por la Dirección General de Calidad Ambiental el 21 de abril de 2006 (BORM n.º 135, de 14 de junio de 2006)

El contenido completo de la resolución de autorización de 29 de junio de 2020 estará disponible en la página web de la CARM:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=54321&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m54320](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=54321&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m54320)

Murcia, 3 de septiembre de 2020.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

#### **1034 Ejecución de títulos judiciales 104/2020.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 104/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pedro de La Orden Llorca contra la empresa Hostelería de la Orden, S.L., y contra Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 14/01/2021 y Decreto de fecha 01/02/2021, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto de fecha 14/01/2021:

#### **“Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia de fecha 07/09/2020 dictada en autos de PO 907/2019 a favor de la parte ejecutante, Pedro de la Orden Llorca, frente a Hostelería de la Orden S.L., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 1.727,40 euros en concepto de principal, 198,45 euros de intereses al 10% más 172 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación...

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada...”

Decreto de fecha 14/01/2021:

#### **“Parte dispositiva**

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Hostelería de la Orden, S.L., dar audiencia previa a la parte actora Pedro de la Orden Llorca y al Fondo de Garantía Salarial, por termino de cinco días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente...”

Decreto de fecha 01/02/2021:

#### **“Parte dispositiva**

#### **Acuerdo:**

a) Declarar al ejecutado Hostelería de la Orden, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.727,40 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente..."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hostelería de la Orden, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 1 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

#### **1035 Despido/ceses en general 498/2020.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Alberto Armesto Álvarez contra Fabián Saura Peñalver S.L y Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 498/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Fabián Saura Peñalver S.L, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 09/03/21 a las 09'50 horas, en calle Carlos III, n.º 17-bajo, esquina Wsell de Guimbarda, Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Fabián Saura Peñalver S.L, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 2 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**1036 Procedimiento ordinario 120/2019.**

NIG: 30030 44 4 2019 0000996

Modelo: N81291

Procedimiento ordinario 120/2019

Sobre ordinario

Demandante: Mayra Alejandra Ortiz Jaén

Abogado: José Moreno Vázquez

Demandados: Carlos Martín Coronel, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 120/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mayra Alejandra Ortiz Jaén contra Carlos Martín Coronel, Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 148/2020

En Murcia a 15 de julio de 2019.

Antecedentes de hecho...

Hechos probados...

Fundamentos de derecho...

#### Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Mayra Alejandra Ortiz Jaén frente a la empresa Carlos Martín Coronel con NIE n.º Y1798227-D, y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante la cantidad de 2.659,92 € brutos, más el diez por cien de recargo por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos y límites legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carlos Martín Coronel, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina



judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

**1037 Procedimiento ordinario 851/2019.**

Doña Ana Isabel Carbonell Arroyo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 851/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pedro José Sánchez Romera contra Jaime Martínez Garro, La Balsica Sociedad Cooperativa, Fondo Garantía Salarial Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por Pedro José Sánchez Romera, contra La Balsica Sociedad Cooperativa, declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 3.631'79 euros brutos, a cuyo pago la condeno y subsidiariamente al FOGASA en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 12/04/2019. Absolviendo a la demandada del resto de la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el num. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000065(----/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jaime Martínez Garro, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

**1038 Procedimiento ordinario 192/2020.**

NIG: 30030 44 4 2020 0001655

Modelo: N81291

Procedimiento ordinario 192/2020

Sobre ordinario

Demandante: Sasho Dimitrov Pochecansky

Abogado: Rosen Zdravkov Zdravkov

Demandados: Logística Begastri, S.L., Administración Concursal de Logística Begastri, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado: Letrado De Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 192/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sasho Dimitrov Pochecansky contra Logística Begastri, S.L., Administración Concursal de Logística Begastri, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

**Parte dispositiva**

**Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 2-03-2022 a las 9:25 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día 2/3/2022 a las 09:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele



la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase al demandado para que aporte los documentos solicitados en el apartado 1) Documental del primer otrosí digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales

designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado/A de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Logística Begastri, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

#### **1039 Procedimiento ordinario 206/2019.**

Equipo/usuario: ATR

NIG: 30030 44 4 2019 0001780

Modelo: N28150

Po Procedimiento Ordinario 206/2019

Sobre ordinario

Demandante: Juan Francisco López Moya

Abogado: Andrés Torrecilla Fernández

Demandado/s: Son de Rey SL, Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 206/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan Francisco López Moya contra la empresa Son de Rey SL, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Diligencia de ordenación**

Letrada de la Administración de Justicia Sra. D.ª María del Carmen Rey Vera  
En Murcia, a 3 de febrero de 2021.

Por recibidos los anteriores escritos presentados por el Letrado D. Andrés Torrecilla Fernández en representación de la parte actora, incorpórense a los autos de su razón, y visto su contenido se procede a señalar nuevamente el juicio para el día 31/01/2022 a las 10:00 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.º 3 y el acto de conciliación a las 9:45 horas en la Sala de Vistas n.º 1, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Son de Rey SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de febrero de 2021.—La Letrada de la administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

#### **1040 Despido/ceses en general 213/2020.**

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 213/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pascual López García contra Loybel Telecom S.L., José López Alcaraz, José Carlos Oliva Vicente, Fondo de Garantía Salarial, Ministerio Fiscal, Biscochin 2015 S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Diligencia de ordenación**

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Rey Vera  
En Murcia, a quince de enero de dos mil veintiuno.

Se ha presentado escrito por la parte actora solicitando ampliación de la demanda.

Visto el contenido del mismo, acuerdo tener por ampliada la demanda contra Biscochin 2015 S.L. y en su consecuencia, procede citar a las partes para que comparezcan el día 12/4/2021 a las 10:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 12/4/2021 a las 10:50 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 003 al acto de juicio.

Hágase entrega a la demandada contra la que se ha ampliado la demanda, de copia de la demanda presentada y del resto de documentos, advirtiendo a las partes lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

## Parte dispositiva

### Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 12/4/2021 a las 10:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 12/4/2021 a las 10:50 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 003 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y/o para que en el caso de no haberse celebrado dicho acto de conciliación deberá presentarse una vez se celebre el mismo con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Al otrosí Del interrogatorio del Legal Representante de la Mercantil demanda cítesele conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución

o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Biscochin 2015 S.L.", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

#### **1041 Seguridad Social 159/2020.**

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 159/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mopreser, S.L., contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Ibermutua, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social n.º 274, Juan Grovez Pozo Mejia, Sonia Pernias Ramos, Sonia Paucar Pilataxi, Tesorería General de la Seguridad Social, Hasnaa Ezzenzami, Mariana Melenciuc sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 15/6/2021 a las 10:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 003 para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

- Respecto a lo solicitado en los Otrosíes:

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin,



surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, cuyo plazo empezará a contra el primer día hábil siguiente al levantamiento de la suspensión de plazos que afecta a la Administración de Justicia conforme al Decreto-Ley 463/2020 que declara el estado de Alarma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hasnaa Ezzenzami, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

#### **1042 Procedimiento de oficio autoridad laboral 450/2020.**

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento P. oficio autoridad laboral 450/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Delegación del Gobierno- Inspección Provincial de Trabajo contra la empresa Obsidian Restaurante S.L., José Ricardo Andino, sobre proced. oficio, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **“Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 08/06/2021 a las 10.40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/ la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 08/06/2021 a las 10.50 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Obsidian Restaurante S.L., José Ricardo Andino, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

#### **1043 Procedimiento ordinario 752/2020.**

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 752/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Soledad López Martínez contra la empresa Treball Aldia ETT, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **“Acuerdo:**

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 17/6/2021 a las 09.40 horas en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 17/6/2021 a las 09:50, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora, mediante la notificación de la presente, para que en el plazo de 15 días aporte al procedimiento el acta de conciliación que se hubiera celebrado.

Al otrosí digo, interrogatorio, del legal representante de la mercantil demanda, cítese al mismo en legal forma a través de la notificación de la presente resolución, con el expreso apercibimiento de tenerlo por confeso para el caso de incomparecencia, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, documental, requerir a la mercantil demandada a través de su representante legal para que aporte con la suficiente antelación al juicio la documental solicitada en el mismo, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Treball Aldia ETT, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

**1044 Procedimiento ordinario 838/2020.**

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 838/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Sandra Noguera Román contra la empresa Panidulce 2014 S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 16/9/2021 a las 09.20 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 16/9/2021 a las 09:30 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 007, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo, interrogatorio, del legal representante de la mercantil demanda, cítese al mismo en legal forma a través de la notificación de la presente resolución, con el expreso apercibimiento de tenerlo por confeso para el caso de incomparecencia, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, documental, requerir a la mercantil demandada a través de su representante legal para que aporte con la suficiente antelación al juicio la documental solicitada en el mismo, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

A otrosí digo, testifical, Cítese al/los testigo/s para que comparezca/n dicho día y hora bajo las advertencias legales oportunas, indicando a la parte actora que los gastos que originen su comparecencia serán de su cargo, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y para admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Panidulce 2014 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

#### **1045 Procedimiento ordinario 801/2020.**

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 801/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Francisco Espín Baños contra la empresa Zeta Uno Soluciones Integrales SL, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 16/9/2021 a las 10.10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 16/9/2021 a las 10:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora, mediante la notificación de la presente, para que en el plazo de 15 días aporte al procedimiento el acta de conciliación que se hubiera celebrado.

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Zeta Uno Soluciones Integrales SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

#### **1046 Despido objetivo individual 445/2020.**

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 445/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María de las Mercedes Carreño Martínez contra la empresa Grupo MHG Laser, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **“Acuerdo:**

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 28-09-2021 a las 11:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el mismo día 28/9/2021 a las 11:20, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Requiérase a la parte actora para que en el plazo de 15 días aporte al procedimiento el acta de conciliación que se hubiera celebrado.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.



Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase al demandado para que aporte los documentos solicitados en el apartado B Documental del primer otrosí digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Grupo MHG Laser, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de San Javier

**1047 Procedimiento ordinario 110/2019.**

Equipo/usuario: 004

Modelo: 76000J

N.I.G.: 30035 41 1 2019 0000768

ORD Procedimiento ordinario 110/2019

Sobre otras materias

Demandante: Bankia, S.A

Procurador Sr. Francisco Javier Berenguer López

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

“Sentencia: 00013/2021

Equipo/usuario: CMS

Modelo: N04390

N.I.G.: 30035 41 1 2019 0000768

ORD Procedimiento ordinario 110/2019

Sobre otras materias

Demandante: Bankia, S.A

Procurador: Francisco Javier Berenguer López

#### **Sentencia**

En San Javier, a 1 de febrero de 2021.

Vistos por mí, Sra. D.<sup>a</sup> Cintia Martínez Sánchez, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de San Javier, los autos del juicio ordinario n.º 110/2019, en el ejercicio de acción de resolución contractual y vencimiento anticipado, seguidos a instancia de Bankia, SA, representada por el procurador de los tribunales Sr. Francisco Javier Berenguer López y dirigida por el letrado, Sr. Mariano Cartagena Sevilla, contra Yvonne Barnfather e Ian William Hugh Barnfather, en situación procesal de rebeldía.

#### **Fallo**

Que estimando la demanda deducida por el procurador de los tribunales Sr. Francisco Javier Berenguer López, en nombre y representación de Bankia, SA, declaro la resolución contractual del préstamo suscrito entre las partes el día 14 de marzo de 2007 y condeno a Yvonne Barnfather e Ian William Hugh Barnfather, al pago de la cantidad de 81.458,96 €, más sus intereses remuneratorios desde la fecha de liquidación, el 18 de septiembre de 2018, hasta el completo pago y costas”.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Ian William Hugh Barnfather y Yvonne Barnfather, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En San Javier, a 2 de febrero de 2021.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Treinta y Tres de Madrid

**1048 Procedimiento ordinario 1.286/2020.**

**Cédula de citación a juicio y a interrogatorio**

Órgano que ordena citar:

Juzgado de lo Social número Treinta y Tres de Madrid

Asunto en que se acuerda:

Juicio n.º 1.286/2020 promovido por Jesús Morán Morán sobre materias laborales individuales

Persona que se cita:

Sureste Seguridad, S.L. en concepto de parte demandada en dicho juicio

Objeto de la citación:

Asistir al/los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por Jesús Morán Morán sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer:

En la sede de este Juzgado, sito en C/ Princesa, 3, planta 9, 28008, Sala de Vistas n.º 9.1, ubicada en la planta 9.ª el día 25/03/2021, a las 10:30 horas.

**Advertencias legales:**

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, 28 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Almudena Botella García-Lastra.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Málaga

**1049 Procedimiento ordinario 1.059/2020.**

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1.059/2020 Negociado: G

N.I.G.: 2906744420200013579

De: Ascensión Villalón Fernández

Abogado: Juan Ignacio Gutiérrez Castillo

Contra: Eleroc Servicios, S.L., Tempo Facility Services, S.L.U., Cercolim, S.L., Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A. y Fogasa

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. José Luis Manjón-Cabeza Marín, Magistrado del Juzgado de lo Social número Ocho de Málaga, en los autos número 1.059/2020 seguidos a instancias de Ascensión Villalón Fernández contra Eleroc Servicios, S.L., Tempo Facility Services, S.L.U., Cercolim, S.L., Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A. y Fogasa sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a Fogasa como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 05 de julio de 2022 a las 10:40 h, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga) Planta 3.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, 2 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Diez de Málaga

**1050 Despido/ceses en general 1.193/2019.**

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1.193/2019

Negociado: 3

N.I.G.: 2906744420190015187

Contra: Hacienda Real Los Olivos, S.A.

Doña María del Carmen García García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Diez de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1.193/2019, se ha acordado citar a Hacienda Real Los Olivos, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 23/03/2021, a las 11:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en c/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga) planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Hacienda Real Los Olivos, S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Málaga, 3 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

*La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.*

*Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.*

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

### 1051 Aprobación definitiva de modificación de crédito n.º 1/2021.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2021, de fecha 25/01/2021, el que se hace público con el siguiente detalle:

#### GASTOS

Aplicación	Descripción	Suplemento importe
10207 4411 472	Aportación al transporte	550.000,00 €

#### INGRESOS

Aplicación	Descripción	Créditos importe
87000	Remanente gastos generales	550.000,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Alcantarilla a 17 de febrero de 2021.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Ricardo Buendía Gómez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

**1052 Resolución de Alcaldía n.º 135/2021 por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo para la cobertura de tres plazas de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Cehegín.**

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 135/2021, de fecha 11 de febrero, se aprobó la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo para la cobertura en propiedad de tres plazas de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Cehegín, que literalmente dispone lo siguiente:

“Doña Maravillas Alicia del Amor Galo, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín Murcia, en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás legislación concordante.

Vistas las Bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión en propiedad como funcionarios/as de carrera, mediante oposición libre, de dos plazas de Agente de la Policía local, pertenecientes al grupo C, subgrupo C-1, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, publicadas en el BORM número 168 de fecha 22 de julio de 2020.

Visto que con fecha 25 de enero del presente fue publicada la resolución de alcaldía 1493/2020 por la que se aprobó, entre otras cuestiones, la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo referido.

Examinadas las alegaciones presentadas y, de conformidad con lo dispuesto en la referida Resolución esta Alcaldía,

**Resuelve :**

**Primero.-** Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo para la provisión en propiedad, como funcionarios/as de carrera, mediante oposición libre, de tres plazas de Agente de la Policía Local, perteneciente al grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, clase Policía Local:



## A) LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS

N.º orden	NIF	Nombre o razón social
1	***3270**	ADÁN NAVARRO, LAURA
2	***5419**	AGÜERA PANDO, ALFONSO
3	***9684**	ALCARAZ MILLÁN, MARINA MARÍA
4	***6112**	ALCARAZ OTÓN, SALVADOR
5	***6454**	ALEDO ROSIQUE, SONIA
6	***4247**	ALLOZA GUZMÁN, ANTONIO MIGUEL
7	***5701**	ALMAGRO GARCÍA, FRANCISCO
8	***5731**	ALMAU SEGLAR, ALEJANDRA
9	***8459**	ÁLVAREZ HERMOGENES, SARAY
10	***5473**	ÁLVAREZ LÓPEZ, PEDRO MANUEL
11	***6731**	ÁLVAREZ MARÍN, DIONISIO MANUEL
12	***3575**	ANDREU ZAPATA, SANTIAGO
13	***2104**	ÁNGEL MORATA, CRISTINA
14	***6175**	ASENSIO DIEZ, DAVID
15	***1400**	AVILÉS ARANDA, EDUARDO
16	***4204**	AYALA BORREGUERO, ALFONSO
17	***4032**	AZNAR NOGUEROL, DANIEL
18	***1555**	BALLESTER CEREZO, JUAN JOSÉ
19	***4074**	BERMEJO SÁNCHEZ, JUAN ANTONIO
20	***2415**	BERNAL PÉREZ, FRANCISCO
21	***4923**	BLAYA REY, DANIEL
22	***8273**	BLÁZQUEZ MARTÍNEZ, JOSÉ ANTONIO
23	***1398**	BOLET CIUDAD, JESÚS
24	***5542**	BOTÍA MARÍN, LORENA
25	***3485**	CABALLERO ALCARAZ, FRANCISCO NICASIO
26	***1349**	CABALLERO GALLEGO, ANTONIO JOSÉ
27	***3655**	CABALLERO LORENCIO, IVÁN
28	***2102**	CABEZA GARCÍA, JUAN ANTONIO
29	***1784**	CABEZA MAYOR, PEDRO JOAQUÍN
30	***4906**	CAMPILLO MANZANERA, AINHOA
31	***9748**	CARAVACA MARTÍNEZ, JOSÉ JAVIER



N.º orden	NIF	Nombre o razón social
32	***2453**	CARAVACA RUBIO, JOSÉ JUAN
33	***1953**	CARAVACA TAMAYO, FRANCISCO JAVIER
34	***0246**	CÁRCELES ANDREU, ROBERTO
35	***3610**	CARMONA SÁNCHEZ, JUAN ANTONIO
36	***5949**	CARRASCO CELDRÁN, PEDRO
37	***5734**	CARRASCO SALINAS, JUAN
38	***3755**	CARRASCO ZAPATA, JUAN CARLOS
39	***2103**	CARRILLO HERNÁNDEZ, MIRIAM
40	***9038**	CARRILLO ORENES, SERGIO
41	***0786**	CASTEJÓN OLIVARES, ANTONIO
42	***5843**	CASTELLANO GÓMEZ, PEDRO JOSÉ
43	***1878**	CASTILLO LÓPEZ, FRANCISCO JOSÉ
44	***5762**	CASTILLO SÁNCHEZ, ALBERTO
45	***5474**	CELDRÁN RAJA, ÁLVARO
46	***1835**	CERVANTES LINARES, GINÉS
47	***9790**	CERVANTES LINARES, MARTIN CARLOS
48	***7007**	CHACÓN PÁRRAGA, MANUEL
49	***6528**	CLARA MOLINA ARANTZAZU
50	***0464**	CLEMENTE SERRANO, MARÍA ROSA
51	***0699**	COLLADOS BELIJAR, JOSÉ MANUEL
52	***3063**	CONESA CLEMENTE, JUAN CARLOS
53	***5729**	CONESA VERA, JOSÉ ANTONIO
54	***5384**	CORRAL LÓPEZ, ALFONSO RAMÓN
55	***4150**	CORTES ALMAGROL DIEGO
56	***1300**	DÍAZ MARTÍNEZ, FRANCISCO
57	***9477**	DÍAZ PALMA, JOSÉ MANUEL
58	***1300**	DRIEGUEZ CÓRDOBA, LIDIA
59	***9830**	ESCUDERO LÓPEZ, LUIS ALBERTO
60	***9545**	FERNÁNDEZ CABALLERO, ANTONIO ALFONSO
61	***6336**	FERNÁNDEZ CAVAS, MARÍA JOSÉ
62	***0867**	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, DIEGO
63	***0041**	FERNÁNDEZ HERRERO, SANTIAGO



N.º orden	NIF	Nombre o razón social
64	***5372**	FERNÁNDEZ LUNA, PEDRO
65	***4994**	FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ANTONIO
66	***3841**	FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, DAVID
67	***0854**	FERNÁNDEZ NAVARRO, PEDRO ANTONIO
68	***6021**	FERNÁNDEZ RUIZ, FERNANDO
69	***3610**	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, ANTONIO JAVIER
70	***5335**	FORTE VIDAL, JOSÉ CARLOS
71	***4994**	FUENTES MOYA, FERNANDO
72	***2942**	GALINDO QUESADA, VÍCTOR M.
73	***5502**	GARCÍA ABELLÁN, ALEJANDRO
74	***6102**	GARCÍA BAUTISTA, PEDRO MARÍA
75	***3106**	GARCÍA COSTA, GUSTAVO
76	***6519**	GARCÍA FEREZ, DANIEL
77	***5955**	GARCÍA FERRE, IRENE
78	***8510**	GARCÍA FRUTOS, FRANCISCO JAVIER
79	***4547**	GARCÍA GARCÍA, ENRIQUE
80	***3698**	GARCÍA HIDALGO, ANTONIO ALFONSO
81	***6511**	GARCÍA LARDIN, JUAN JOSÉ
82	***4111**	GARCÍA NOLASCO, NOBEL
83	***7136**	GARCÍA PÉREZ, ISABEL
84	***2215**	GARCÍA PÉREZ, JUAN
85	***0933**	GARCÍA REVERTE, ABEL
86	***6553**	GARCÍA SÁNCHEZ, PEDRO
87	***4790**	GARCÍA VIDAL, JAVIER CLEMENTE
88	***0021**	GASPAR CUEVAS, ANDREA
89	***4866**	GIL GARCÍA, ALEJANDRO
90	***4866**	GIL GARCÍA, DAVID
91	***7934**	GIL MADRID, VÍCTOR MANUEL
92	***0256**	GIMÉNEZ ESCUDERO, VICTORIA
93	***0385**	GÓMEZ DÍAZ, RAQUEL MARÍA
94	***5978**	GONZÁLEZ SÁNCHEZ, MIRIAM
95	***6848**	GRANJA CASTEJÓN, FRANCISCO JAVIER



N.º orden	NIF	Nombre o razón social
96	***1133**	GUERRERO DE GEA, JUAN JOSÉ
97	***5114**	GUERRERO GARCÍA, IGNACIO
98	***2761**	HELLÍN GARCÍA, CONCEPCIÓN
99	***5520**	HERNÁNDEZ MERCADER, SALVADOR
100	***5111**	HERNÁNDEZ MESEGUER, MANUEL DE REYES
101	***3458**	HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, ANTONIO ALEJANDRO
102	***2370**	HERRERA CANO, ALEJANDRO
103	***2181**	HIERVAS MARTÍNEZ, ALFONSO
104	***3677**	IBÁÑEZ DEL TORO, ADRIÁN
105	***3168**	INGLÉS ROS, TOMÁS
106	***1040**	JIMÉNEZ LÓPEZ, JUAN LUIS
107	***1328**	JIMÉNEZ SÁNCHEZ, GINESA
108	***6513**	JIMÉNEZ VALERA, FRANCISCO
109	***4687**	KOSMANN GRECH, MELANY
110	***1880**	LARIOS LIDÓN, ALBERTO
111	***4189**	LATORRE CAMPOS, ANTONIO
112	***9866**	LÁZARO PÉREZ, MIGUEL
113	***1771**	LINARES BERNAL, FRANCISCO
114	***9435**	LIÑÁN BLÁZQUEZ, NOELIA
115	***2994**	LLAMAS BÉJAR, MATÍAS
116	***4609**	LÓPEZ FERNÁNDEZ, FÉLIX JOSÉ
117	***0693**	LÓPEZ FERNÁNDEZ, FRANCISCO
118	***9332**	LÓPEZ FRUTOS, JUAN PEDRO
119	***3046**	LÓPEZ LÓPEZ, ANDRÉS
120	***4692**	LÓPEZ LÓPEZ, JUAN MIGUEL
121	***3724**	LÓPEZ LOZANO, LUIS
122	***0606**	LÓPEZ MORENO, ANTONIO BAUTISTA
123	***0605**	LÓPEZ RUIZ, JUAN DIEGO
124	***3957**	LÓPEZ SÁNCHEZ, JOSÉ MARÍA
125	***3957**	LÓPEZ SÁNCHEZ, JOSÉ MARÍA
126	***3072**	LÓPEZ SÁNCHEZ, PEDRO JOSÉ
127	***1745**	LOZANO TORRANO, JOSÉ LUIS



N.º orden	NIF	Nombre o razón social
128	***6966**	LUCAS GONZÁLEZ, CARLOS JAVIER
129	***7923**	LUCAS RIVAS MIGUEL, ÁNGEL
130	***6254**	MADRID GARCÍA, ANTONIO JOSÉ
131	***5356**	MAQUILÓN SÁNCHEZ, MARÍA JOSÉ
132	***2421**	MARÍN GRANADOS, JOSÉ MIGUEL
133	***2108**	MARÍN SÁNCHEZ, CYNTHIA
134	***7033**	MARÍN SOTO, JUAN CARLOS
135	***3042**	MARTÍNEZ ASENSIO, GREGORIO
136	***4559**	MARTÍNEZ CAMBRONERO, YVONNE
137	***9863**	MARTÍNEZ CARRILLO, TOMÁS
138	***1894**	MARTÍNEZ CORTADO, ALFONSO
139	***6565**	MARTÍNEZ CUTILLAS, JAVIER
140	***4611**	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, VÍCTOR
141	***7281**	MARTÍNEZ GARCÍA, DAVID
142	***5582**	MARTÍNEZ GARCÍA, JOSÉ CRISTÓBAL
143	***5330**	MARTÍNEZ GOMARÍZ, JOSÉ
144	***4349**	MARTÍNEZ GUERRERO, ANA
145	***2965**	MARTÍNEZ LÓPEZ, DAVID
146	***8151**	MARTÍNEZ LORCA, VICENTE
147	***1882**	MARTÍNEZ LUJÁN, ISMAEL
148	***5712**	MARTÍNEZ MORENO, MIGUEL
149	***9653**	MARTÍNEZ PALLARÉS, VÍCTOR
150	***2429**	MARTÍNEZ PIQUERAS, JOSÉ ANTONIO
151	***4457**	MARTÍNEZ PUCHE, ÁLVARO
152	***1579**	MARTÍNEZ SÁNCHEZ, ANTONIA MARÍA
153	***1989**	MARTÍNEZ SERRANO, ÁNGEL
154	***6585**	MARTÍNEZ SEVILLA, ELENA
155	***4879**	MARTÍNEZ VELASCO, CRISTINA
156	***1957**	MATRAN SÁNCHEZ, ELENA
157	***5915**	MONERA HERRERO, ISMAEL
158	***0083**	MONERRI ESPINOSA, VÍCTOR
159	***1712**	MONTOYA NOGUEROL, PEDRO



N.º orden	NIF	Nombre o razón social
160	***4277**	MOÑINO PEDRERO, ADRIÁN
161	***1035**	MORENO PASTOR, FRANCISCO JOSÉ
162	***2119**	MOYA MARÍN, ALBERTO FRANCISCO
163	***4987**	MUÑOZ ALARCÓN, ANTONIA
164	***3591**	MUÑOZ BAÑO, FRANCISCO JAVIER
165	***6491**	MUÑOZ MONDEJAR, MARIO JOSÉ
166	***5305**	MURIANA LÓPEZ, DAVID
167	***4172**	NAJAR CANO, DIANA
168	***5369**	NAVARRETE AROCA, FÁTIMA
169	***3744**	NIETO PUJANTE, OSCAR
170	***5957**	OLGOSO CALIN, DESIRÉ
171	***5852**	OLLER LÓPEZ ROBERTO ÁNGEL
172	***5739**	OLMO MIEDES, MARÍA ALMUDENA
173	***5632**	OLMOS PONCE, ANTONIO
174	***4268**	ORDÓÑEZ RODRÍGUEZ,, CRISTIAN
175	***9428**	ORENES BERNABÉ, PATRICIO
176	***4743**	ORS MENA, MARÍA DOLORES
177	***6423**	PALAZÓN GARCÍA, VÍCTOR
178	***1321**	PARRAGA RUIZ, ANTONIO
179	***3735**	PELLICER GARCÍA, JAVIER
180	***2293**	PEÑALVER GONZÁLEZ, ANTONIO JESÚS
181	***3752**	PEÑAS BARREDA, FRANCISCO JAVIER
182	***1276**	PÉREZ BERNAL, MARÍA MAR
183	***9626**	PÉREZ ESPÍN, PEDRO ANTONIO
184	***1098**	PÉREZ FÁBREGA, FERMÍN
185	***9626**	PÉREZ GALLEGO, ALEJANDRO
186	***2029**	PÉREZ HERNÁNDEZ ANDRÉS
187	***1347**	PÉREZ MANUEL, FRANCISCO
188	***1693**	PÉREZ MARTÍNEZ, JOSÉ MIGUEL
189	***9327**	PÉREZ MARTÍNEZ, MARIO
190	***6419**	PÉREZ ORTEGA, PILAR
191	***6707**	PÉREZ SÁNCHEZ, FRANCISCO JOSÉ



N.º orden	NIF	Nombre o razón social
192	***6562**	PÉREZ SÁNCHEZ, RUBÉN
193	***5523**	PLAZAS BUENDÍA, LUCIA
194	***5449**	RAMÍREZ GARCÍA, ALEJANDRO
195	***3948**	RAMÍREZ MARCO, VÍCTOR PASCUAL
196	***2352**	RÍOS GIL, MARIA DEL CARMEN
197	***7432**	RIQUELME MUÑOZ, ANA BELÉN
198	***3729**	ROBLES MARTÍNEZ, ALEJANDRO
199	***6847**	ROBLES NAVARRO, ALFREDO
200	***6680**	ROCA ALCÁZAR, VERÓNICA
201	***9202**	RODENAS GARCÍA, JESÚS ALBERTO
202	***3099**	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, ÁNGEL JESÚS
203	***5356**	RODRÍGUEZ MARÍN, ADRIÁN
204	***5397**	RODRÍGUEZ PÉREZ, PATRICIO JOSÉ
205	***9924**	RODRÍGUEZ PRADOS, RAÚL
206	***3705**	RODRÍGUEZ SÁEZ, LAURA DEL MAR
207	***5172**	ROMÁN LÓPEZ, DAVID
208	***8440**	ROMERO CLEMENTE, JORGE
209	***5116**	ROS ESPAÑA, JOSÉ ANTONIO
210	***3858**	ROS MARTÍNEZ, GABRIEL
211	***5306**	ROS RODRÍGUEZ, ENRIQUE
212	***4431**	ROVIRA IBÁÑEZ, ÁLVARO
213	***4671**	RUIZ FERNÁNDEZ, RAÚL
214	***0648**	RUIZ MARTÍNEZ,, JUAN
215	***4867**	RUIZ TORREGROSA, FRANCISCO JAVIER
216	***8946**	RUIZ VERA, GUSTAVO ADOLFO
217	***5562**	SALAS TUDELA, JUAN JOSÉ
218	***4881**	SALERÓN COSTA, RAQUEL
219	***2488**	SALVADOR ABRIL, ANTONIO
220	***6171**	SAMPER PORTERO, JUAN CARLOS
221	***0907**	SÁNCHEZ AGUDO MARÍA ISABEL
222	***5800**	SÁNCHEZ ALCARAZ, FÉLIX
223	***4213**	SÁNCHEZ BERNAL, MIGUEL



N.º orden	NIF	Nombre o razón social
224	***6401**	SÁNCHEZ BONAQUE, ALBERTO
225	***4061**	SÁNCHEZ BUITRAGO, RUBÉN
226	***5840**	SÁNCHEZ DURAN, JOSÉ
227	***3747**	SÁNCHEZ GARCÍA, ÁLVARO
228	***3801**	SÁNCHEZ GARCÍA, MARÍA TERESA
229	***7487**	SÁNCHEZ GODÍNEZ, ANTONIO
230	***9344**	SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, ANTONIO MIGUEL
231	***5472**	SÁNCHEZ JIMÉNEZ, FERNANDO
232	***0442**	SÁNCHEZ LÓPEZ, JOSÉ CARLOS
233	***2719**	SÁNCHEZ LÓPEZ, MARINA
234	***1646**	SÁNCHEZ MARTÍNEZ, GUILLERMO
235	***4619**	SÁNCHEZ MORENO, PEDRO ANTONIO
236	***6902**	SÁNCHEZ NAVARRO, JOSÉ ANTONIO
237	***0703**	SÁNCHEZ PÉREZ, ALFONSO
238	***3298**	SÁNCHEZ RUIZ, VANESA
239	***5749**	SÁNCHEZ SALA, PALOMA
240	***6814**	SÁNCHEZ SEGURA, ISABEL GLORIA
241	***4617**	SÁNCHEZ VERA, ADRIÁN
242	***3684**	SÁNCHEZ VILLALGORDO, MARTA
243	***3418**	SATURNO CARRILLO, PEDRO PABLO
244	***5420**	SEGADO MARTÍNEZ, IGNACIO JESÚS
245	***0861**	SERRANO RAMÍREZ, JUAN JOSÉ
246	***7370**	SIMÓN OLIVARES, PASCUAL
247	***8291**	SOLANA LAÍNEZ, PEDRO RAMÓN
248	***3655**	SOLER GÓMEZ, DIEGO ANTONIO
249	***4961**	SORIA FUENTES, IGNACIO
250	***7527**	SORIANO SALCEDO, ISABEL MARÍA
251	***6078**	TORRES FERRER, ELENA
252	***6502**	VALERA FERNÁNDEZ, SONIA
253	***2530**	VELÁZQUEZ BELTRÁN, DAVID
254	***1730**	VERA MUÑOZ, DANIEL
255	***2454**	VERGARA ZURRO, ALFONSO



N.º orden	NIF	Nombre o razón social
256	***4337**	VIDAL GARCÍA, JAVIER
257	***1641**	VILLEGAS JAÉN, JAVIER
258	***3097**	YUDYTSKA PESTEREVA, SVITLANA
259	***4811**	ZARCO MATALLANA, JUAN ANTONIO

## B) LISTA DEFINITIVA DE EXCLUIDOS

N.º orden	NIF	Nombre o razón social
1	***0853**	ABAD FRANCO, PEDRO JESÚS
2	***8292**	BADENES PALOMAR, JAVIER
3	***8088**	CASADES MARTÍ, DAVID
4	***1361**	ENRIQUE MEROÑO, MATEO
5	***0961**	FERNÁNDEZ CAMPUZANO, FULGENCIO
6	***3643**	FUENTES SÁNCHEZ, FRANCISCO JOSÉ
7	***0371**	GARCÍA CANDEL, FRANCISCO
8	***4111**	GARCÍA NOLASCO, NOBEL
9	***6198**	HERNÁNDEZ SOLANO, FRANCISCO RAÚL
10	***7875**	LÓPEZ LÓPEZ, MARÍA SONIA
11	***3682**	LÓPEZ MORENO, ANA MARÍA
12	***5420**	MUÑOZ BLÁZQUEZ, ÁNGEL LUIS
13	***2714**	PARGA DEL CASTILLO, JOSÉ LUIS
14	***5523**	PLAZAS BUENDÍA, LUCIA
15	***1690**	RODRÍGUEZ DÍAZ, DAVID
16	***5876**	RUIZ NICOLÁS, FRANCISCO
17	***4275**	SÁNCHEZ LÓPEZ, RUBÉN
18	***1770**	URBANO ANTELA, YOHNATHAN

## Causas de exclusión:

- 1.- D.N.I. sin compulsar
- 2.- Declaración Jurada sin firmar
- 3.- No aporta fotocopia compulsada de D.N.I.
- 4.- No aporta Declaración jurada firmada
- 5.- No adjunta Modelo de solicitud



**Segundo.-** Proveer lo necesario para que se publique en el BORM, en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento ([www.cehegin.es](http://www.cehegin.es)) esta resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, que habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, considerándose desestimado por silencio en caso contrario.

Alternativamente, o en caso de desestimación por silencio del recurso de reposición, cabe interponer directamente Recurso contencioso- administrativo, ante el juzgado de lo Contencioso de Murcia en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, o de la fecha en que se produzca la desestimación, por silencio administrativo, del Recurso de Reposición, que se hubiere interpuesto”.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Cehégín, 12 de febrero de 2021.—La Alcaldesa, Maravillas Alicia del Amor Galo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### La Unión

#### **1053 Bases reguladoras del procedimiento para la provisión, mediante concurso-oposición por promoción interna de dos plazas de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de La Unión - Murcia.**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sendas sesiones ordinarias celebrada los días 15 de diciembre de 2020 y 26 de enero de 2021, el Excmo. Ayuntamiento de La Unión aprueba las bases, así como la rectificación de las mismas, que tienen por objeto regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad como funcionarios de carrera, mediante el sistema Concurso-Oposición, por el procedimiento de Promoción Interna, de dos plazas de Subinspector de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de La Unión, Murcia, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo B, e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2020, cuyo texto es el siguiente:

#### **“Primera.- Objeto de la convocatoria.**

1.1. Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad como funcionarios de carrera, mediante el sistema Concurso-Oposición, por el procedimiento de Promoción Interna, de dos plazas de Subinspector de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de La Unión, Murcia, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo B, e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2020, en la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo: B (según artículo 76 del RDL 5/2015 y art. 22 de la Ley 6/2019 de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia).
- Escala: Administración Especial. Escala Básica según artículo 22.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Policía Local.
- Categoría: Subinspector (artículo 22 en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley 6/2019, de 4 de abril).
- Denominación: Subinspector de la Policía Local.

1.2. El sistema escogido por el Ayuntamiento de La Unión para la cobertura de las plazas vacantes es el de concurso-oposición por promoción interna, de conformidad con lo señalado en los artículos 33.5, letra b) y 36.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, en relación con el apartado 6 del citado artículo 33.

1.3. La presente convocatoria se ajustará a las presentes bases, y en lo no previsto en las mismas, al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo n.º 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto n.º 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Ley 6/2019, de 4 de

abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Decreto regional n.º 82/1990, de 16 de octubre, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia para el ingreso y ascenso en los Cuerpos de Policía Local, en lo que no se oponga al anterior texto legal, así como la demás legislación concordante que resulte de aplicación.

#### **Segunda.- Publicación de la convocatoria.**

El anuncio de la convocatoria de las pruebas selectivas se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

El resto de publicaciones a que hace referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al Boletín Oficial de la Región de Murcia, página Web del Ayuntamiento y Tablón de Edictos.

#### **Tercera.- Requisitos de los aspirantes.**

3.1. Para ser admitidos a la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener la condición de personal funcionario de carrera en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de La Unión, en la categoría de Agente, con una antigüedad mínima de dos años en la citada categoría, a contar desde la fecha del acta de toma de posesión como funcionario de carrera en dicha categoría.
- c) Tener cumplidos 18 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- d) Estar en posesión del Título de grado superior de ciclo formativo de Formación Profesional (Técnico Superior) o equivalente.
- e) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A2 y B.
- f) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- h) Carecer de antecedentes penales.
- i) Comprometerse a portar armas y, en su caso, a utilizarlas, mediante una declaración jurada que se aportará con la instancia.
- j) No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en este periodo.

3.2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerse durante el desarrollo de todo el proceso selectivo.

#### **Cuarta.- Instancias**

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, ajustadas al modelo previsto en el Anexo I de estas bases, en las que los/las aspirantes deberán declarar, bajo su personal responsabilidad, que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base Tercera de esta convocatoria, habrán de ser

dirigidas al Señor Alcalde Presidente, y deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de La Unión, Murcia, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La solicitud deberá ir acompañada por:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia de la titulación exigida.

c) Documentos acreditativos de los méritos académicos y profesionales a valorar en el concurso. No serán valorados aquellos méritos no invocados, ni aquellos que aún siendo invocados no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior por parte de la Administración, ya que el número de méritos alegables no se considera requisito necesario para la admisión del solicitante.

d) Declaración jurada relativa al compromiso de portar armas, conforme al modelo que se adjunta como Anexo II a las presentes bases.

e) Justificante acreditativo del ingreso, en la cuenta corriente n.º ES63-2038-3071-8464-0000-1166, Entidad Bankia, sucursal de La Unión, de la tasa por derechos de examen fijados en la cantidad de 27,37 euros, para el grupo de clasificación B.

De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de La Unión (BORM n.º 225 de 29/09/2011), procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado, por lo que en el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

#### **Quinta.- Admisión de aspirantes.**

5.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal, indicando igualmente, la Composición del Tribunal Calificador y el lugar y fecha del comienzo del concurso-oposición, concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores o defectos.

5.2. De no existir reclamaciones, la mencionada resolución se considerará elevada automáticamente a definitiva, sin necesidad de nueva publicación. En caso de presentarse reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será publicada en la forma señalada en el apartado anterior.

5.3. Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

**Sexta.- Tribunal calificador.**

6.1. El Tribunal Calificador tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El titular de la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local o persona en quien delegue.

- Vocales:

a) Un funcionario de la Administración Regional propuesto por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

b) Dos Funcionarios de Carrera con nivel de titulación igual o superior al exigido en la Convocatoria, nombrados por la Alcaldía-Presidencia.

- Secretario o Secretaria: El Secretario o Secretaria de la Corporación o funcionario en quien delegue.

6.2 El nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador corresponderá al Alcalde. Por cada miembro del Tribunal se nombrará un suplente. Todos los miembros del Tribunal serán funcionarios de carrera y deberán pertenecer a un grupo de clasificación profesional de personal funcionario igual o superior a aquel en el que se integren las plazas convocadas y, en caso de ser miembros de un cuerpo de policía local, deberán además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a las plazas objeto de la convocatoria.

6.3 No podrá formar parte del Tribunal Calificador el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte del mismo los representantes sindicales, órganos unitarios de representación del personal o asociaciones que ejerzan funciones representativas de los empleados públicos.

6.4. La composición del Tribunal deberá acomodarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia a los órganos de selección lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

6.5 No podrá formar parte del Tribunal Calificador el personal funcionario que hubiera realizado tareas de formación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

6.6. El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o alguna de las pruebas, nombrados por el Alcalde. Dicho personal asesor prestará su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

6.7. El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, entre quienes deberán estar presentes el Presidente y el Secretario.

6.8. El régimen jurídico aplicable al Tribunal Calificador se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

6.9. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los asesores especialistas de intervenir o colaborar en tal

condición, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 23.2 de la Ley 40/2015, debiendo notificar la abstención a la autoridad convocante.

6.10. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador, y a los asesores especialistas, cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015.

6.11. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto expresamente en aquéllas, siempre que no se opongan a las mismas. En particular, podrá excluir del proceso selectivo a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

6.13. El Tribunal Calificador podrá requerir de los aspirantes, en cualquier momento del procedimiento selectivo, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del mismo del procedimiento selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación. Contra el acuerdo de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan en derecho.

6.14. A los efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

#### **Séptima.- Procedimiento de selección.**

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases: Fase de concurso de méritos, fase de oposición y curso selectivo de formación.

La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición.

Tanto las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, como en cada uno de los ejercicios de que consta la fase de oposición, y la puntuación global, serán publicadas en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

#### **A. FASE DE CONCURSO.**

1. La fase de Concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición, siendo su puntuación máxima de 10 puntos. Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el plazo de presentación de la instancia serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

A.- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Local, como Guardia o Agente de la Policía Local como funcionario de carrera (descontados los dos años de antigüedad mínima en la categoría necesarios para concurrir a la presente convocatoria), acreditado mediante certificación oficial

expedida por la Administración correspondiente, 0,025 puntos/mes, hasta un máximo de 3 puntos.

B.- Por estar en posesión de las siguientes titulaciones académicas distintas a la exigida para participar en la convocatoria, hasta un máximo de 3 puntos.

Por estudios universitarios de postgrado (tercer ciclo): Por cada título oficial de Doctor	1,5 puntos
Por estudios universitarios de postgrado (segundo ciclo): Por cada título oficial de Master Universitario	1,0 puntos
Por estudios universitarios de Grado (primer ciclo) o equivalentes: Por cada título oficial de Grado, Diplomatura o Licenciatura	0,80 puntos
Por estudios de formación profesional de grado superior (Técnico Superior): Por cada título oficial de Técnico Superior	0,40 puntos

No se valorará una titulación cuando sea requisito para la obtención de otra superior que haya sido valorada.

Las titulaciones académicas se acreditarán mediante aportación del título o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente.

C.- Por asistencia a cursos, cursillos, seminarios, etc. de perfeccionamiento o especialización sobre materias relacionadas con el objeto y funciones de la Policía Local, organizados por la Administración Pública Estatal, Autonómica o Local, Universidades, Escuelas Oficiales o Federación de Municipios e Instituciones Sindicales, hasta un máximo de 3 puntos:

- De 100 horas o más: 1,50 puntos.
- De 75 a 99 horas: 1,25 puntos.
- De 40 a 74 horas: 1,00 puntos.
- De 20 a 39 horas: 0,50 puntos.
- De 10 a 19 horas: 0,25 puntos.

D.- Otros Méritos: -Por cada felicitación, diploma de reconocimiento, condecoración o distinción realizado mediante acuerdo de la Corporación, Junta de Gobierno o Jefatura del Cuerpo de Policía, 0´2 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

2. La puntuación de la fase de concurso vendrá determinada, para cada aspirante, por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los méritos valorables, con arreglo al baremo anteriormente indicado.

#### B.- FASE DE OPOSICIÓN

1. Los ejercicios de la oposición darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. El orden en que habrán de actuar los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse simultánea o conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte en el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

3. Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

4. Los aspirantes serán convocados en un llamamiento único, siendo excluidos los que no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal Calificador, antes de la finalización del Ejercicio en cuestión.



5. Siempre que las características de los ejercicios lo permitan, el Tribunal Calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los aspirantes, de forma que no conste ningún dato de identificación personal de los mismos en las hojas normalizadas de examen, sino sólo un número o código. Una vez corregidos los ejercicios, se procederá a relacionar el número o código que figure en cada ejercicio con el nombre correspondiente del aspirante al que fue asignado.

6. Los ejercicios segundo y cuarto de la esta fase de oposición habrán de ser leídos por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará en la fecha que señale el Tribunal Calificador, pudiendo ser aquellos objeto de cuantas preguntas estime necesarias el Tribunal para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición. Durante la lectura, un miembro del tribunal verificará, con una copia del ejercicio, que no se producen alteraciones por parte del aspirante.

7. Ejercicios de la fase de oposición: La fase de oposición constará de cuatro ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios, siendo necesario superar cada uno de ellos para acceder al siguiente:

**Primer Ejercicio.** Consistirá en la realización de las siguientes dos pruebas psicotécnicas, ambas eliminatorias, dirigidas a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Subinspector de la Policía Local.

Para la realización de las mismas, el tribunal deberá contar con un licenciado en psicología, nombrado por el Sr. Alcalde, que las realizará, dirigirá y supervisará, pudiendo acordar, de estimarlo oportuno, realizar una entrevista personal a los aspirantes, para validar el resultado de las mismas:

- a) Ejercicio psicotécnico consistente en pruebas de personalidad.
- b) Ejercicio psicotécnico consistente en pruebas aptitudinales.

La calificación de este Ejercicio será de Apto/No apto, quedando eliminados aquellos aspirantes que obtengan la calificación de "No apto".

**Segundo Ejercicio:** Consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de noventa minutos dos temas elegidos por el Tribunal Calificador entre los que figuran en el programa de la convocatoria, que figura como Anexo III a las presentes bases. La elección de los temas por el Tribunal se llevará a cabo mediante sorteo realizado en presencia de los aspirantes justo antes del inicio de la prueba.

En este ejercicio se valorará la claridad en la exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y esencialmente, los conocimientos acreditados en la materia.

**Tercer Ejercicio:** Consistirá en contestar por escrito, durante un período máximo de 60 minutos un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con 4 respuestas alternativas cada una de ellas y una sola respuesta válida, propuesto por el Tribunal del programa que se inserta como Anexo II de esta convocatoria. Cada respuesta correcta puntuará 0,20 puntos y por cada respuesta incorrecta se penalizará con 0,05 puntos.

**Cuarto Ejercicio:** Prueba escrita. Desarrollar por escrito, durante un período máximo de noventa minutos, dos supuestos prácticos de los cuatro que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

### C.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y se calificarán como sigue: El primer ejercicio será calificado como apto o no apto, siendo necesario ser calificado como apto para continuar el proceso selectivo. Los ejercicios 2.º, 3.º y 4.º serán calificados de cero a diez puntos, debiéndose obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos para superarlo y poder pasar al siguiente. La puntuación en estos ejercicios se obtendrá sumando los puntos otorgados por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

La calificación total de la fase de oposición será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios 2.º, 3.º y 4.º

Calificación definitiva del Concurso-Oposición: La calificación de la fase de oposición se sumará a la puntuación obtenida en la fase de concurso, siendo el resultado de esta suma la calificación definitiva del Concurso-Oposición. Dicha calificación definitiva determinará el orden de prelación de aprobados.

#### **Octava.- Relación de aprobados y presentación de documentación.**

8.1. Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, con indicación del nombre de los aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios de la oposición y ostentar la máxima calificación global, hayan sido seleccionados. En caso de empate en la puntuación global por parte de dos o más aspirantes, la prelación se determinará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.

8.2. El Tribunal elevará al Sr. Alcalde las siguientes propuestas:

- Propuesta de aspirantes seleccionados, a favor de tantos aspirantes como número de plazas han sido convocadas.
- Propuesta de relación complementaria, que comprenderá los aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas de la Fase de Oposición, no hayan sido seleccionados, por orden de puntuación alcanzada; al objeto de ser nombrados en el supuesto de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegare a tomar posesión. La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.
- Propuesta de nombramiento de funcionarios en prácticas, a favor de los aspirantes seleccionados, y de realización por los mismos del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico a que hace referencia el párrafo primero de la base séptima.

8.3. Los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación en el Tablón de Anuncios y página web municipal de la relación de aprobados a que hace referencia el apartado primero de la presente base, los documentos que a continuación se relacionan, acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Título de Técnico Superior en Formación Profesional o titulación universitaria de nivel superior.
- b) Permisos de conducción, clases B y A2.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones propias de la profesión de Subinspector de la Policía Local, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas recogidas en el Anexo I del Decreto Regional Número 82/1990, de 16 de octubre, con expresa referencia al tallaje.

e) Certificado acreditativo de carecer de antecedentes penales.

8.4. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de la que dependieren, en la que conste su condición y demás circunstancias de su expediente personal.

8.5. Si dentro del plazo indicado y, salvo caso de fuerza mayor, no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud.

8.6. En el supuesto de que el aspirante seleccionado no llegase a ser nombrado por alguna de las causas antes expuestas en el apartado anterior, o no llegase a tomar posesión, se dará traslado al tribunal para que eleve propuesta de aprobado a favor del siguiente opositor en puntuación, de conformidad con la relación complementaria.

#### **Novena.- Nombramiento.**

9.1. Una vez aportada la documentación, se dictará por la Alcaldía la correspondiente resolución de nombramiento como funcionarios en prácticas, Subinspectores de Policía Local, de los aspirantes seleccionados que hayan acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Los aspirantes deberán tomar posesión como funcionarios en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecido, en el plazo máximo de diez días a contar a partir de la fecha de notificación del nombramiento.

9.3. El periodo de prácticas se prolongará hasta que los funcionarios hayan superado, por una sola vez, la fase del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico.

#### **Décima.- Curso selectivo de formación.**

10.1. Los aspirantes nombrados como funcionarios en prácticas deberán realizar y superar la 3.ª Fase del proceso selectivo, consistente en un Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, de conformidad con lo señalado en el artículo 37.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, impartido por el centro de formación correspondiente de la Administración Regional.

10.2. Durante la realización del Curso Selectivo los aspirantes ostentarán la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma.

10.3. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización de las prácticas conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

10.4. Cuando durante el desarrollo del Curso Selectivo se detectase que algún opositor, ya funcionario en prácticas, observara una conducta que no se ajustase al régimen académico del Curso o a las normas dictadas por el coordinador del Curso sobre faltas de asistencia, puntualidad y trato con el profesorado o compañeros; cometiera faltas tipificadas en el régimen disciplinario que rige la acción formativa, o, en general, observara cualquier otra conducta o actitud que pueda desmerecer el buen nombre de la institución policial a la que aspira a pertenecer, previa reunión del Claustro de Profesores, se dará cuenta de tal situación por dicho coordinador al Tribunal Calificador, el cual, oídos el/los interesado/s, resolverá lo conveniente, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el Curso.

10.5. En caso de que, con anterioridad al inicio del Curso Selectivo de Formación, o durante el desarrollo del mismo, por cualquier causa (renuncia de un opositor, no reunir un opositor los requisitos exigidos en la convocatoria, etc.), se produjere la vacante en alguna de las plazas convocadas, por parte de alguno de los aspirantes seleccionados, funcionarios en prácticas, dicha vacante podrá ser también cubierta por el siguiente opositor, en orden de puntuación, de entre los incluidos en la relación complementaria a la que se hace referencia en el apartado segundo de la base octava.

#### **Undécima.- Nombramiento como funcionario de carrera.**

11.1. El nombramiento como funcionarios de carrera, Subinspectores de la Policía Local, de los aspirantes propuestos, únicamente podrá efectuarse a favor de éstos una vez superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación Teórico- Práctico, debiendo ser declarados "Aptos" o aprobados, una vez finalizado el mismo, en la relación que remitirá al Ayuntamiento el órgano directivo competente en materia de coordinación de policías locales o centro de formación correspondiente de la Administración Regional donde se haya desarrollado.

11.2. Los aspirantes que no superaren el Curso Selectivo perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada del Alcalde.

11.3. Finalizado el periodo de prácticas, por parte de la Alcaldía, se procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que hayan superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, los cuales deberán tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento.

11.4. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderán todos sus derechos a las plazas.

#### **Duodécima.- Impugnaciones.**

Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de éstas, o de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**ANEXO I.**  
**MODELO INSTANCIA.**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, mayor de edad,  
vecino de \_\_\_\_\_ con domicilio en  
\_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_ nacido el día  
\_\_\_\_\_ con D.N.I. número \_\_\_\_\_ enterado del concurso-oposición  
convocado por el Ayuntamiento de La Unión, para la provisión en propiedad, por  
el sistema de promoción interna, de 2 plazas de Subinspector de la Policía Local,  
vacantes en la plantilla de personal funcionario, según convocatoria inserta en el  
«Boletín Oficial de la Región de Murcia» número \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, ante  
el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Unión, comparece y expone:

1.º- Que reúno todas y cada una de las condiciones relacionadas en la  
Base Tercera.

2.º- Que acepto en su totalidad y me someto a las presentes bases  
reguladoras del concurso-oposición.

3.º- Que acompaño justificante de pago de los derechos de examen,  
fotocopia del D.N.I. y documentación acreditativa de los méritos alegados, que  
son los siguientes:

Por todo lo expuesto, solicito ser admitido al correspondiente  
procedimiento convocado para proveer dichas Plazas vacantes en la plantilla de  
personal funcionario del Ayuntamiento de La Unión.

(Lugar, fecha y firma)

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN**



**ANEXO II.**

**DECLARACIÓN JURADA.**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI  
n.º \_\_\_\_\_,

Declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para proveer una plaza de Agente de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de La Unión (Murcia), que se compromete, en caso de ser nombrado, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla, según la normativa vigente, a conducir vehículos policiales, así como a usar cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento de La Unión (Murcia) al servicio de policía local.

La Unión, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

### **Anexo III.**

#### **Temario**

##### **Parte general**

Tema 1.- El Acto Administrativo: concepto y clasificación. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Los recursos administrativos. El cómputo de plazos. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Tema 2.- Personal al servicio del municipio: Funcionarios, personal laboral, personal eventual. Ingreso, adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes.

Tema 3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Fases del Procedimiento Administrativo.

Tema 4.- Fuentes del Derecho Público: La Ley y el Reglamento: Fundamento, Concepto y Clases. Límites de la potestad reglamentaria.

##### **Parte específica**

Tema 5.- Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Definición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Especial referencia a la Policía Local. Disposiciones estatutarias comunes. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 6.- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, sobre protección de la Seguridad Ciudadana: Actuaciones para el Mantenimiento y Restablecimiento de la Seguridad Ciudadana.

Tema 7.- El derecho de reunión, normativa vigente. Reuniones en lugares cerrados. Seguridad en las manifestaciones y lugares de tránsito público. Protección de autoridades y edificios públicos. Identificación de personas.

Tema 8.- Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia. Disposiciones generales. Funciones y órganos de coordinación. Régimen estatutario. Escalas y Categorías.

Tema 9.- Real Decreto 769/1987, de 19 de junio, de la Policía Judicial. Normativa aplicable. Definición y funciones. Relación con la Policía Local.

Tema 10.- Ley de Enjuiciamiento Criminal: La denuncia: concepto, clases y efectos. La querrela: concepto y requisitos. Diferencia entre ambas.

Tema 11.- Ética y deontología policial. Policía y derechos humanos. Principios básicos de actuación. Normativa sobre deontología policial. Normativa internacional vigente.

Tema 12.- El atestado policial: concepto, diligencias, requisitos formales, aspectos jurídicos del atestado, carácter, ratificación, declaraciones testificales.

Tema 13.- La detención. Derechos del Detenido. Asistencia letrada. Diligencias relacionadas con la detención de una persona.

Tema 14.- Ley Orgánica 6/1984 de 24 de mayo, de Regulación del Procedimiento de «Habeas Corpus»: Fundamento; consideración de persona ilegalmente detenida; competencia para conocer la solicitud de «Habeas Corpus»; personas que pueden instar el procedimiento.

Tema 15.- Las penas privativas de Libertad: Clasificación. Contenido y extensión de la pena de prisión. Penas privativas de derechos.

Tema 16.- La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, aspectos generales. Intervención policial con menores.

Tema 17.- El Homicidio y sus formas. Del aborto. De las lesiones. La violencia doméstica.

Tema 18.- La Policía Local como Cuerpo jerarquizado. Régimen disciplinario aplicable a la Policía Local. Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía. Faltas disciplinarias.

Tema 19.- Delitos contra la libertad: De las detenciones ilegales y secuestros. De las amenazas y de las coacciones.

Tema 20.- Delitos contra el Orden Público: atentados contra la autoridad, sus agentes y funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos. Sedición. Tenencia, tráfico y depósito de armas y explosivos. Delitos del terrorismo.

Tema 21.- Delitos contra la libertad sexual: de las agresiones sexuales, de los abusos sexuales y del acoso sexual.

Tema 22.- De la omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y a la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

Tema 23.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico: Hurto y robo. Extorsión, robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 24.- Delitos contra los derechos de los trabajadores. Delitos relativos a la Organización del Territorio y a la protección del Patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 25.- Delitos contra la Seguridad Vial, estudio detallado. Procedimiento sancionador en materia de tráfico.

Tema 26.- De las falsedades documentales. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia.

Tema 27.- Transporte de viajeros y mercancías: principales preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial. El transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

Tema 28.- Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación. Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Normativa en el Reglamento General de Circulación y en el Código Penal.

Tema 29.- Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores: Clases de permiso de conducción; Clases de licencia de conducción.

Tema 30.- Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos. La retirada de vehículos de la vía pública. Preceptos contenidos en la normativa de Seguridad Vial. La Inspección Técnica de Vehículos.

Tema 31.- Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Tema 32.- El uso de armas de fuego por los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. Los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad. La legítima defensa y el cumplimiento del deber."

Lo firma en la Unión, a 28 de enero de 2021.—El Alcalde-Presidente, Pedro López Milán.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### La Unión

#### **1054 Bases reguladoras del procedimiento para la provisión, mediante oposición libre de tres plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de la Unión - Murcia.**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sendas sesiones ordinarias celebradas los días 15 de diciembre de 2020 y 26 de enero de 2021, el Excmo. Ayuntamiento de La Unión aprueba las bases, así como la rectificación de las mismas, que tienen por objeto la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad como funcionarios de carrera, mediante Oposición Libre, de tres plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de La Unión, Murcia, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo C, subgrupo C1, e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2020, cuyo texto es el siguiente:

##### **"Primera. - Objeto de la convocatoria.**

1.1.- Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad como funcionarios de carrera, mediante Oposición Libre, de tres plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de La Unión, Murcia, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo C, subgrupo C1, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2020, con la clasificación y denominación siguiente:

- **Grupo:** C, Subgrupo: C1 (según artículo 76 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con la Disposición Transitoria Tercera del mismo).

- **Escala:** Administración Especial. (Escala Básica según artículo 22 de la Ley 6/2019, de 4 de abril).

- **Subescala:** Servicios Especiales.

- **Clase:** Policía Local.

- **Categoría:** Agente (artículo 22 de la Ley 6/2019, de 4 de abril).

- **Denominación:** Agente de Policía Local.

1.2.- El sistema escogido por el Ayuntamiento de La Unión para la cobertura de las plazas vacantes es el de oposición por el turno libre, de conformidad con lo señalado en los artículos 33.5, letra b) y 36.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril.

1.3.- La presente convocatoria se ajustará a las presentes bases, y en lo no previsto en las mismas, al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo n.º 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto n.º 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Decreto regional n.º 82/1990, de 16 de octubre, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las bases de las convocatorias que

se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia para el ingreso y ascenso en los Cuerpos de Policía Local y demás legislación concordante que resulte de aplicación.

#### **Segunda.- Publicación de la convocatoria.**

2.1.- La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y un extracto de la primera en el "Boletín Oficial del Estado".

2.2.- El resto de publicaciones a que haga referencia la legislación vigente, se entenderán referidas exclusivamente al "Boletín Oficial de la Región de Murcia", al Tablón de Edictos del Ayuntamiento y la página web municipal.

#### **Tercera.- Requisitos de los aspirantes.**

3.1.- Para ser admitidos a la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos 18 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión de la titulación académica correspondiente al grupo de clasificación C, subgrupo C1 (Bachiller, FP II o título de Técnico o equivalente).
- d) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A2 y B.
- e) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones. La aptitud física para realizar las pruebas señaladas en la convocatoria, deberá acreditarse mediante certificado médico.
- f) Alcanzar una estatura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,60 metros para las mujeres.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- h) Carecer de antecedentes penales.
- i) Comprometerse a portar armas y, en su caso, a utilizarlas en los supuestos legalmente establecidos, conducir vehículos policiales y cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento de La Unión al Servicio de la Policía Local, mediante declaración jurada, que deberá incorporarse a la instancia de participación en el procedimiento selectivo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo II.

3.2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerse durante el desarrollo de todo el proceso selectivo.

#### **Cuarta.- Instancias.**

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso, ajustadas al modelo previsto en el Anexo I de estas bases, en las que los/las aspirantes deberán declarar, bajo su personal responsabilidad, que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base Tercera de esta convocatoria, habrán de ser dirigidas al Señor Alcalde Presidente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2.- Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de La Unión, Murcia, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- a) Copia del Documento Nacional de identidad.
- b) Copia de la titulación exigida.
- c) Declaración jurada relativa al compromiso de portar armas, conforme al modelo que figura como Anexo II a las presentes bases.
- d) Justificante acreditativo del ingreso, en la cuenta corriente n.º ES63-2038-3071-8464-0000-1166, Entidad Bankia, sucursal de La Unión, de la tasa por derechos de examen fijados en la cantidad de 23,51 euros, para el grupo de clasificación C, Subgrupo C1.

Los aspirantes que figuren como demandantes de empleo a la fecha de publicación de la convocatoria, se aplicará una reducción del cincuenta por ciento de la tasa por derechos de examen (11,76.- €), debiendo acreditar dicha circunstancia mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo, o Servicio Regional de Empleo que corresponda.

De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de La Unión (BORM n.º 225 de 29/09/2011), procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado, por lo que en el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no dará lugar a la devolución de los derechos de examen

#### **Quinta.- Admisión de aspirantes.**

5.1.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, indicando igualmente, la Composición del Tribunal Calificador y el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta y simultánea.

5.2.- La Resolución indicada en el apartado anterior se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal, constando en ella el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos y la causa de exclusión, concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores o defectos.

5.3.- De no existir reclamaciones, la mencionada resolución se considerará elevada automáticamente a definitiva, sin necesidad de nueva publicación. En caso de presentarse reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será publicada en la forma señalada en el apartado anterior.

5.4.- Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

### **Sexta.- Tribunal Calificador.**

6.1.- El Tribunal Calificador, que estará necesariamente compuesto por funcionarios de carrera con un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso como Agente de la Policía Local, y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 6/2019 de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia, tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El titular de la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local o persona en quien delegue.

- Secretario-Vocal: El Secretario o Secretaria de la Corporación o funcionario en quien delegue.

- Vocales:

- Un funcionario/a propuesto por la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales.

- Un funcionario perteneciente a la plantilla de Policía Local de este Ayuntamiento de igual o superior categoría a la que corresponden las plazas objeto de la presente convocatoria.

- Un funcionario del Ayuntamiento de La Unión de igual o superior categoría a la que corresponden las plazas convocadas.

6.2.- El nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador corresponderá al Sr. Alcalde. Por cada miembro del Tribunal se nombrará un suplente. Todos los miembros del Tribunal serán funcionarios de carrera y deberán pertenecer a un grupo de clasificación profesional de personal funcionario igual o superior a aquel en el que se integren las plazas convocadas y, en caso de ser miembros de un cuerpo de policía local, deberán además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a las plazas objeto de la convocatoria.

6.3.- No podrá formar parte del Tribunal Calificador el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte del mismo los representantes sindicales, órganos unitarios de representación del personal o asociaciones que ejerzan funciones representativas de los empleados públicos.

6.4.- La composición del Tribunal deberá acomodarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia a los órganos de selección lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

6.5.- No podrá formar parte del Tribunal Calificador el personal funcionario que hubiera realizado tareas de formación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

6.6.- El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o alguna de las pruebas, nombrados por el Sr. Alcalde. Dicho personal asesor prestará su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

6.7.- El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, entre quienes deberán estar presentes el Presidente y el Secretario.

6.8.- El régimen jurídico aplicable al Tribunal Calificador se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

6.9.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los asesores especialistas de intervenir o colaborar en tal condición, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 23.2 de la Ley 40/2015, debiendo notificar la abstención a la autoridad convocante.

6.10.- Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador, y a los asesores especialistas, cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015.

6.11.- El Tribunal Calificador queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto expresamente en aquéllas, siempre que no se opongan a las mismas. En particular, podrá excluir del proceso selectivo a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

6.12.- A los efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

#### **Séptima.- Procedimiento de selección.**

##### **A. Fases del proceso selectivo**

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1. Oposición libre.
2. Reconocimiento médico.
3. Curso Selectivo.

##### **B. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.**

1. Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la fecha de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

2. Con una antelación de, al menos, 15 días naturales, se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el lugar, día y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición.

3. Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

4. Los/las aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos los que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

5. El orden de actuación de los/las opositores/as, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjunta y simultáneamente, dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra que se determine en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas por la que se hace público, el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

6. Con el fin de garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los ejercicios, y siempre que las características de los mismos lo permitan, no podrá constar en éstos ningún dato de identificación personal de los/las aspirantes.

### **C. Ejercicios de la oposición.**

Primer ejercicio: Constará de dos partes:

a) Tallado. Los aspirantes deberán acreditar una talla mínima de 1,65 m. los varones y 1,60 m. las mujeres.

b) Pruebas de aptitud física.

Este ejercicio, será dirigido por un Técnico Especialista, designado por el Sr. Alcalde, en calidad de asesor y se realizará en presencia de este. Consistirá en la realización de las pruebas que en el Anexo V se detallan. Para la realización de estas pruebas, los opositores deberán presentarse provistos del certificado médico oficial en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas idóneas para llevar a cabo las pruebas de aptitud física establecidas en el anexo V de las presentes bases, así como del atuendo deportivo apropiado a cada una de las pruebas físicas a realizar.

Durante el desarrollo de estas pruebas, por el tribunal podrá adoptarse la realización de controles antidoping, para detectar la presencia de sustancias prohibidas conforme a las normas establecidas por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, procediendo a la eliminación de los aspirantes que dieran positivo.

Segundo ejercicio: Constará de dos pruebas, ambas eliminatorias:

a) Consistirá en responder por escrito, durante 90 minutos, a un cuestionario de 90 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, sobre los contenidos de los temas relacionados en el temario de las bases.

La prueba se calificará sobre 10 puntos para el total de las respuestas correctas, penalizándose las respuestas erróneas con un tercio del valor de cada respuesta acertada. Las preguntas sin respuesta no penalizarán.

b) Contestar por escrito, durante 60 minutos, a un tema de los que componen el temario de la oposición (Anexo III), elegido por sorteo por el Tribunal en presencia de los aspirantes.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. La calificación global del ejercicio primero será la media aritmética resultante de dividir la suma de la puntuación obtenida en cada una de las dos pruebas, entre dos. Debiéndose obtener al menos un cinco en cada prueba para superar el ejercicio.

Tercer ejercicio:

Consistirá en exponer oralmente, en un período máximo de una hora, cuatro temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa anexo a la convocatoria, uno por cada uno de los Grupos en los que se divide dicho programa.

La celebración de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Si una vez desarrollados los dos primeros temas, o transcurridos veinte minutos de exposición, el tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas el tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirles cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.

Cuarto ejercicio:

Pruebas de aptitud psicotécnica. Este ejercicio constará de pruebas aptitudinales y de personalidad y en caso de considerarlo necesario, de una entrevista personal con los aspirantes, que irá dirigido a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Agente de Policía Local.

El Tribunal deberá contar, para la realización de estas pruebas, con el asesoramiento de un Licenciado en Psicología, que las preparará y evaluará, debiendo estar presente en la realización de las mismas, correspondiendo su nombramiento al Sr. Alcalde.

Este ejercicio será calificado como apto o no apto.

#### **D. Calificación de los ejercicios.**

Los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán de la siguiente forma:

- El primer ejercicio: apartado A, será calificado como Apto o No Apto. Su apartado B, será, para quienes hayan superado todas las pruebas físicas, el cociente resultante de dividir la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas físicas realizadas, de acuerdo con la tabla de valoración reflejada en el anexo V, entre el número de pruebas.

- Los ejercicios segundo y tercero serán calificados de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen como mínimo una calificación de cinco puntos.

- El ejercicio cuarto será calificado como Apto o No Apto.

#### **E. Reconocimiento médico.**

Terminada la calificación del cuarto ejercicio, el Tribunal convocará, por orden de prelación, un número de aspirantes no superior al de las plazas convocadas para la realización del reconocimiento médico.

El orden de prelación estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

El reconocimiento médico tendrá carácter eliminatorio y se regirá por el cuadro de exclusiones que figura en el anexo IV de esta convocatoria.

En el supuesto de que algún aspirante resultara eliminado, el Tribunal convocará al siguiente aspirante, por orden de prelación, de los que hubieran superado las pruebas selectivas, para la realización del referido reconocimiento médico.

#### **Octava.- Relación de aprobados y presentación de documentación.**

8.1.- Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, con indicación del nombre de los aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios de la oposición y ostentar la máxima calificación global, hayan sido seleccionados. En caso de empate en la puntuación global por parte de dos o más aspirantes, la prelación se determinará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio cuarto.

8.2.- El Tribunal elevará al Sr. Alcalde-Presidente la propuesta de nombramiento como funcionarios en prácticas, a favor de tantos aspirantes como



número de plazas han sido convocadas y de realización del correspondiente curso selectivo a favor de dichos aspirantes.

8.3.- Los aspirantes propuestos aportarán, en la Secretaría del Ayuntamiento de La Unión (Murcia), en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día en que se efectúe la publicación indicada en el apartado primero de la presente base, los documentos originales (a fin de obtener las oportunas copias digitalizadas auténticas) acreditativos de reunir las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la base tercera, a saber:

- Titulación exigida en la convocatoria.
- Permisos de conducir.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por resolución judicial para el desempeño de empleo o cargo público.
- Certificado expedida por el Registro Central de carecer de antecedentes penales.

8.4.- Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

8.5.- En el caso de que un aspirante seleccionado no llegara a ser nombrado por fallecimiento, renuncia, o por no reunir los requisitos exigidos, o no llegara a tomar posesión, se dará traslado al Tribunal, para que eleve propuesta de aprobado a favor del opositor que teniendo la puntuación más alta no haya obtenido plaza.

#### **Novena.- Nombramiento en prácticas y curso de formación.**

9.1.- Una vez aportada la documentación exigida y acreditado el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, se dictará por la Alcaldía-Presidentencia la correspondiente resolución de nombramiento como funcionarios en prácticas, Agentes de policía local.

9.2.- Los aspirantes deberán tomar posesión como funcionarios en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecido, en el plazo máximo de treinta días a contar a partir de la fecha de notificación del nombramiento. Los funcionarios en prácticas percibirán las retribuciones inherentes a tal condición.

9.3.- Los/las aspirantes nombrados en prácticas deberán realizar el Curso Selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por el Centro de Formación correspondiente de la Administración Regional, a que hace referencia el artículo 37 de la Ley 6/2019, de 4 de abril. El periodo de prácticas se prolongará hasta que los funcionarios hayan superado, y por una sola vez, el citado Curso Selectivo con la calificación de apto.

9.4.- Cuando durante el desarrollo del Curso Selectivo se detectase que los/las funcionarios/as en prácticas observaran una conducta que no se ajustara a las normas dictadas por el Coordinador del curso, sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el asesor o compañeros/as o adopción de comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que pretende pertenecer, se dará cuenta de tal situación, por el coordinador, al Sr Alcalde-Presidente, quien, oídos los interesados/as, resolverá lo conveniente,



pudiendo adoptarse resolución de pérdida de la condición de funcionario/a en prácticas y baja del curso.

9.5.- Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso conllevará la disminución proporcional de los derechos económicos.

9.6.- Los aspirantes que no superen el Curso Selectivo perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, declarándose así mediante resolución motivada del Sr. Alcalde-Presidente.

#### **Décima.- Nombramiento como funcionario de carrera.**

10.1.- El nombramiento como funcionarios de carrera, Agente de Policía Local, de los aspirantes propuestos, únicamente podrá efectuarse a favor de éstos una vez superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, debiendo ser declarados "Aptos" o aprobados, una vez finalizado el mismo, en la relación que remitirá al Ayuntamiento el órgano directivo competente en materia de coordinación de policías locales o centro de formación correspondiente de la Administración Regional donde se haya desarrollado.

10.2.- Finalizado el curso selectivo, y superado el mismo con la calificación de "apto", el Sr. Alcalde Presidente procederá al nombramiento como funcionario de carrera del aspirante. Dicho nombramiento será objeto de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Los aspirantes deberán tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento.

10.3.- En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderán todos sus derechos a la plaza.

#### **Undécima.- Incidencias.**

11.1.- El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo aquello no previsto por las presentes bases, siempre que no se oponga a las mismas y de acuerdo con la legislación vigente.

11.2.- En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observase por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más de los requisitos exigidos por la convocatoria, podrá, previa audiencia del/la aspirante afectado, proponer al Alcalde Presidente su exclusión de las pruebas, haciendo constar expresamente las causas en la propuesta.

#### **Duodécima.- Recursos.**

Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de éstas, o de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**ANEXO I.**

**MODELO INSTANCIA.**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, mayor de edad,  
vecino de \_\_\_\_\_. con domicilio en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, E-mail \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, nacido el día \_\_\_\_\_, con D.N.I. número  
\_\_\_\_\_ enterado de la oposición libre convocada por el Ayuntamiento de  
La Unión, para la provisión en propiedad, de 3 plazas de Agente de Policía Local,  
vacantes en la plantilla de personal funcionario, según convocatoria inserta en el  
«Boletín Oficial de la Región de Murcia» número \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, ante  
el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Unión, comparece y expone:

1.º- Que reúno todas y cada una de las condiciones relacionadas en la Base  
Tercera.

2.º- Que acepto en su totalidad y me someto a las presentes bases  
reguladoras del proceso selectivo.

3.º- Que acompaño documentación exigida en la base 4.2 de la convocatoria.  
En concreto:

- Copia del D.N.I.
- Declaración jurada relativa al compromiso de portar armas.
- Titulación exigida.
- Justificante de pago de los derechos de examen.

Por todo lo expuesto, solicito ser admitido al correspondiente procedimiento  
convocado para proveer dichas Plazas vacantes en la plantilla de personal  
funcionario del Ayuntamiento de La Unión.

(Lugar, fecha y firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN



**ANEXO II.**

**DECLARACIÓN JURADA.**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI  
n.º \_\_\_\_\_,

Declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para proveer una plaza de Agente de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de La Unión (Murcia), que se compromete, en caso de ser nombrado, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla, según la normativa vigente, a conducir vehículos policiales, así como a usar cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento de La Unión (Murcia) al servicio de policía local.

La Unión, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

## ANEXO III

### Temario

#### **Grupo I: Derecho constitucional, administrativo general y local.**

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución. Garantías y supuestos de suspensión de los mismos.

Tema 2. Organización política del Estado Español. La Corona. Las Cortes Generales, composición y funciones. El Gobierno. El Poder Judicial. La Unión Europea, Organización Institucional.

Tema 3. La Organización territorial del Estado. Administración Central. Administración Autonómica. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estatuto de Autonomía y Organización Institucional.

Tema 4. La Administración Local. Principios constitucionales. La Provincia. El Municipio. La isla. Otros entes locales.

Tema 5. El Municipio. Concepto y elementos del municipio: población, territorio y organización.

Tema 6. Personal al servicio del Municipio. Funcionarios. Personal Laboral. Derechos y Deberes. Sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

Tema 7. Fuentes del derecho. El principio de legalidad. La jerarquía normativa.

Tema 8. El Reglamento: fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: ordenanzas y bandos. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 9. Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos. El Procedimiento administrativo. Actos y acuerdos de los entes locales. Procedimiento administrativo local. Notificaciones.

Tema 10. Responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

#### **Grupo II: Tráfico, circulación de vehículos, transportes.**

Tema 11. Texto refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Competencias de los municipios en la materia.

Tema 12. El Reglamento General de Circulación. Aspectos más relevantes de aplicación para la Policía Local.

Tema 13. El Reglamento General de Conductores. Cuestiones fundamentales de aplicación para la Policía Local.

Tema 14. El Reglamento General de Vehículos. Aspectos relevantes de aplicación para la Policía Local

Tema 15. El Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Su aplicación para la Policía Local.

Tema 16. La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas. Estudio

especial de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial y en el Código Penal.

Tema 17. La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial y en la Ordenanza de retirada de vehículos. Vehículos abandonados: Ordenanza municipal de limpieza viaria y tratamiento residual del vehículo en la Ley de Tráfico.

Tema 18. Transporte de viajeros y mercancías: estudio de los principales preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial y en la legislación de transportes.

Tema 19. El transporte de mercancías peligrosas. Concepto y reglamentación especial.

### **Grupo III: Derecho administrativo policial, derecho procesal.**

Tema 20. La Policía. Concepto y funciones. Ética policial. Normativa Internacional sobre Deontología Policial. La Policía comunitaria: la Policía de barrio. La prevención policial.

Tema 21. Policía y sociedad. La imagen de la Policía Local. Atención y relaciones con el ciudadano.

Tema 22. Modelo policial español. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Especial referencia a la Policía Local.

Tema 23. Ley de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia y normativa de desarrollo.

Tema 24. La Policía Judicial. Concepto. Funciones. Normativa reguladora. La entrada y registro en locales cerrados.

Tema 25. La detención. Casos en que procede la detención. Requisitos. Supuestos especiales. Tratamiento de los detenidos. Los derechos del detenido. La asistencia letrada. Puesta a disposición judicial de los detenidos. Habeas Corpus.

Tema 26. El atestado. Concepto, naturaleza y valor procesal. Requisitos de fondo y forma. Actuaciones sumariales. Inspección ocular. Cuerpo del delito. Identificación del delincuente. Declaraciones de los procesados y de los testigos.

Tema 27. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Actividades de la Policía Local en materia de seguridad ciudadana.

Tema 28. La violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela Institucional; Tutela Penal; Medidas Judiciales de protección y de seguridad de las víctimas.

Tema 29. Ley sobre Derechos y Deberes de los Extranjeros en España y su Integración Social.

Tema 30. La Protección Civil en España. Normas reguladoras.

Tema 31. La Policía Local como cuerpo jerarquizado. Régimen disciplinario. Las faltas disciplinarias.

### **Grupo IV: Derecho penal.**

Tema 32. Ley Orgánica reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores y su Reglamento de Ejecución.

Tema 33. Consideraciones sobre el Derecho Penal y sus principios generales. Delitos leves, menos graves y graves: concepto y diferencias. Los elementos del delito. Formas y grados de ejecución del delito.

Tema 34. Personas responsables. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: eximentes, atenuantes y agravantes.

Tema 35. Delitos contra la vida y la integridad corporal. Título I al VII bis del Libro II. La violencia de género y doméstica.

Tema 36. Delitos contra la libertad sexual. Omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

Tema 37. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social. Delitos contra los derechos de los trabajadores.

Tema 38. Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 39. Delitos contra la Seguridad Colectiva. De las falsedades.

Tema 40. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia. Delitos contra la Constitución: Capítulos IV y V.

Tema 41. Delitos contra el Orden Público.

**ANEXO IV****Cuadro de exclusiones médicas que regirá para el acceso a Agente de  
Policía Local****1.- Obesidad-delgadez**

- Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

**2.- Ojo y visión**

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

- Queratotomía radial.

- Desprendimiento de retina.

- Estrabismo.

- Hemianopsias.

- Discromatopsias.

- Cualquier otro proceso patológico que, dificulte de manera importante la agudeza visual.

**3.- Audición**

- Déficit auditivo que suponga una pérdida mayor de 30 decibelios en las frecuencias comprendidas entre 500 y 3000 hertzios, o de 45 decibelios a 4000 hertzios en ambos oídos, ni patología que, pueda limitar el desempeño de su puesto de trabajo.

**4.- Otras exclusiones**

- Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, con el desempeño del puesto de trabajo (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

- Aparato digestivo: hepatopatías y cualquier otro proceso digestivo que, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

- Aparato cardiovascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, arritmias extrasinusalas, isquemia miocárdica y cualquier otra patología, lesión o bloqueo de las conducciones que, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

- Aparato respiratorio: asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

- Sistema nervioso: epilepsia, depresión, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías, y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

- Piel y faneras: psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

- Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, neoplasias, nefropatías, psicosis, y cualquier otro proceso patológico que limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

## ANEXO V

### Pruebas físicas para el acceso a Agente de Policía Local

#### 1.ª Salto de longitud desde la posición de parada y pies juntos.

**1.1. Objetivos:** Medir y valorar la fuerza y potencia del tren inferior.

**1.2. Disposición:** El aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea marcada en el suelo. Se dispondrá erguido delante de la línea, sin pisarla, Los pies no se podrán separar más de 10 centímetros.

**1.3. Ejecución:** Desde la posición inicial, con los pies paralelos y ligeramente separados, deberá dar un salto hacia delante, con el fin de alcanzar la mayor distancia posible respecto a la línea marcada en el suelo. En el impulso previo al salto, es decir, en la flexión de piernas y brazos atrás, se permitirá una ligera elevación de talones. El impulso exigirá el esfuerzo simultáneo de ambas piernas. Al caer deberá mantener los pies en el lugar en el que realice el primer contacto y sin perder el equilibrio. Se permite el apoyo de una sola mano por delante de los pies para evitar el desequilibrio siempre y cuando no se muevan los pies tras el apoyo.

**1.4. Medición:** Se medirá la distancia entre el lado de la línea más alejada y el soporte del cuerpo que se halle más cerca.

**1.5. Intentos:** Se podrán realizar dos intentos, pero sólo se registrará la distancia conseguida en el mejor de ambos. En caso de que los dos intentos sean nulos, se tendrá opción a un tercer y definitivo intento, no consecutivo.

#### 1.6. Invalidaciones:

- Es nulo el salto en el que se empleen pasos previos para tomar impulso.
- Es nulo el salto, en el que una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.
- Es nulo el salto en el que el aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.
- Es nulo el salto en el que el aspirante no realice el primer apoyo en la caída con los dos pies a la vez.
- Es nulo el salto en el que el aspirante mueva los pies después de la caída.
- Es nulo el salto en el que el aspirante tras la caída apoye las dos manos en el suelo.

#### 2.ª Hombres – Flexión de brazos en barra horizontal (Dominadas).

**2.1. Objetivos:** Conocer y medir la fuerza resistente de la musculatura flexora de los brazos, dorsales y hombros.

**2.2. Disposición:** El aspirante se colocará bajo una barra horizontal, para a continuación suspenderse de ella con el cuerpo extendido, palmas al frente y total extensión de brazos. La distancia de agarre de manos debe coincidir aproximadamente con la anchura de los hombros. Podrá utilizar una base para poder llegar a dicha barra sin salto previo, siendo posteriormente apartada para no interferir en el desarrollo de la prueba. Antes de darse la orden de inicio, el aspirante deberá estar sin balanceo alguno. Si el aspirante toca el suelo suspendido desde la barra, deberá flexionar rodillas para evitar cualquier contacto.

**2.3. Ejecución:** Se flexionarán los brazos para ascender el cuerpo y asomar (rebasar) la barbilla (mentón) por encima de la barra horizontal, volviendo a extender los brazos para adoptar la posición inicial. No se permitirá ningún



balanceo del cuerpo ni flexión de cadera o movimiento compensatorio de las piernas.

**2.4. Medición:** Consiste en realizar el mayor número de flexiones desde que el aspirante se suspende y hasta que vuelve a tocar el suelo. Se considera flexión completa, cuando después de subir el cuerpo correctamente, se vuelve a la posición inicial con brazos extendidos.

**2.5. Intentos:** Sólo se permitirá un intento.

**2.6. Invalidaciones:** El tribunal podrá invalidar y por tanto no contar dicha repetición en los siguientes casos

- Cuando la barbilla no rebase la barra.
- Cuando se produzcan balanceos o movimientos compensatorios.

El tribunal podrá dar por finalizada la prueba en los siguientes casos:

- Cuando el aspirante se apoye en el suelo.

### **2.ª Mujeres - Suspensión de brazos en barra horizontal.**

**2.1. Objetivos:** Conocer y medir la fuerza resistente de la musculatura de los brazos, dorsales y hombros.

**2.2. Disposición:** Desde la posición de suspensión con palmas hacia atrás, brazos flexionados, barbilla por encima de la barra y piernas completamente extendidas sin tocar el suelo.

**2.3. Ejecución:** El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición que se describe: desde la posición de suspensión con palmas hacia atrás, brazos flexionados, barbilla por encima de la barra y piernas completamente extendidas y sin tocar el suelo, la opositora deberá mantenerse el mayor tiempo posible. Se da por finalizado el ejercicio en el momento que la barbilla se situó por debajo de la barra o se tenga contacto con ella.

**2.4. Medición:** Se medirá el tiempo que se mantenga en la posición descrita anteriormente, con arreglo a la tabla de baremación.

**2.5. Intentos:** Un solo intento.

**2.6. Invalidación:** El ejercicio se da por finalizado:

- Cuando la barbilla se situó por debajo de la barra.
- Cuando la barbilla entre en contacto con la barra.
- Cuando se apoyen las piernas en el suelo.

### **3.ª Carrera de velocidad sobre 50 metros.**

**3.1. Objetivos:** Medir y valorar la velocidad de traslación corporal (desplazamiento) y de reacción.

**3.2. Disposición:** El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado (calle) y desde parado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida. El pie adelantado estará por detrás de la línea de salida.

**3.3. Ejecución:** La propia de una carrera de velocidad (un corredor por cada calle). Al oír la señal de inicio de la prueba se pondrá en marcha el cronómetro y el aspirante ha de recorrer una distancia de 50 metros en el menor tiempo posible. El protocolo de la salida será: a sus puestos; preparados; y pitido de inicio.

**3.4. Medición:** Será un cronometraje manual. Al superar la línea de llegada con el pecho se parará el cronómetro y se registrará el tiempo conseguido.

**3.5. Intentos:** Sólo se permitirá un intento. En caso de caída fortuita, el tribunal podrá establecer, previa deliberación, un segundo intento.

### 3.6. Invalidaciones:

- Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.
- Por obstaculizar o molestar de cualquier forma a otro corredor cruzándose delante de él, pudiendo repetir la prueba el corredor perjudicado.
- Por salirse de la calle asignada, a excepción de cuando sea por causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.
- Por pisar la línea de salida antes de empezar la prueba.

### 4.ª Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.

**4.1. Objetivos:** Medir y valorar la resistencia anaeróbica.

**4.2. Disposición:** El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida y desde parado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida. El pie adelantado estará por detrás de la línea curva de salida.

**4.3. Ejecución:** La propia de éste tipo de carreras, corriendo en grupo desde la salida por calle libre. El protocolo de la salida será: a sus puestos; preparados; y pitido de inicio.

**4.4. Medición:** Será con cronometraje manual.

**4.5. Intentos:** Sólo se permitirá un intento.

### 4.6. Invalidaciones:

- Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.
- Por obstaculizar o perjudicar el avance o empujar intencionadamente a otro/s corredores/as.
- Por abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuar en la prueba.

## SISTEMA DE CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

HOMBRES				
	Salto de longitud	Dominadas	Velocidad 50 m.	Resistencia 1.000 m.
Calificación Obtenida	Resultados (metros)	Resultados (número)	Resultados (tiempo)	Resultados (tiempo)
Eliminación	2,14 o menos	6 veces o menos	7"6 déc/o más	3'51" o más
3	2,15 a 2,19	7	7"5	3'46" a 3'50"
4	2,20 a 2,24	8	7"4	3'41" a 3'45"
5	2,25 a 2,29	9	7"3	3'36" a 3'40"
6	2,30 a 2,34	10	7"2	3'31" a 3'35"
7	2,35 a 2,39	11	7"1	3'26" a 3'30"
8	2,10 o más	12	7"0 déc/ o menos	3'25" o menos

MUJERES				
	Salto de longitud	Dominadas	Velocidad 50 m.	Resistencia 1.000 m.
Calificación Obtenida	Resultados (metros)	Resultados (número)	Resultados (tiempo)	Resultados (tiempo)
Eliminación	1,84 o menos	0" a 45"	8"6 déc/ o más	4'30" o más
3	1,85 a 1,89	46" a 55"	8"5	4'25" a 4'29"
4	1,90 a 1,94	56" a 65"	8"4	4'20" a 4'24"
5	1,95 a 1,99	66" a 75"	8"3	4'15" a 4'19"
6	2,00 a 2,04	76" a 85"	8"2	4'10" a 4'14"
7	2,05 a 2,09	86" a 95"	8"1	4'05" a 4'09"
8	2,10 o más	96" o más	8"0 déc o menos	4'04" o menos

En la Unión, a 28 de enero de 2021.—El Sr. Alcalde-Presidente, Pedro López Milán.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

### **1055 Bases específicas para la provisión en propiedad, mediante promoción interna, de una plaza de Colaborador de Seguridad Ciudadana, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de La Unión - Murcia.**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2021, el Excmo. Ayuntamiento de La Unión aprueba las bases, que tienen por objeto la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad como funcionario de carrera, mediante promoción interna, de una plaza de Colaborador de Seguridad Ciudadana, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de La Unión, Murcia, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo C, subgrupo C2, e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2018, cuyo texto es el siguiente:

#### **“Primera.- Objeto de la convocatoria.**

1.1.- Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria de las pruebas selectivas del concurso-oposición para la provisión en propiedad como funcionario de carrera, mediante promoción interna, de una plaza de Colaborador de Seguridad Ciudadana, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de La Unión, Murcia, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo C, subgrupo C2, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2018, con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo: C, Subgrupo: C2 (según artículo 76 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con la Disposición Transitoria Tercera del mismo).

- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Cometidos Especiales.
- Categoría: Auxiliar Colaborador.
- Denominación: Colaborador de Seguridad Ciudadana.

1.2.- La plaza está dotada con las retribuciones básicas y complementarias legalmente establecidas, según cuantías aprobadas al efecto por el Pleno de la Corporación.

1.3.- La presente convocatoria se ajustará además de a las presentes, a lo establecido en las Bases Generales para la selección de personal funcionario y laboral fijo del Ayuntamiento de La Unión, publicadas en el BORM n.º 281 de 3 de diciembre de 2020 y expuestas en la página web municipal [https://sede.launion.regiondemurcia.es/web/transparencia/\(transparencia/empleo público\)/Bases Generales](https://sede.launion.regiondemurcia.es/web/transparencia/(transparencia/empleo_publico)/Bases_Generales)).

#### **Segunda.- Publicación de la convocatoria.**

2.1.- La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, y un extracto de la primera en el “Boletín Oficial del Estado”.

2.2.- El resto de publicaciones a que haga referencia la legislación vigente, se entenderán referidas exclusivamente al "Boletín Oficial de la Región de Murcia", al Tablón de Edictos del Ayuntamiento y la página web municipal.

**Tercera.- Requisitos de los aspirantes.**

3.1.- Para ser admitidos a la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de la titulación académica correspondiente al grupo de clasificación C, subgrupo C2 (Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente).

b) Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de La Unión, perteneciente a la Escala de Administración Especial y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el grupo inferior (agrupaciones profesionales)

c) No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en ese periodo.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No superar la edad de jubilación forzosa.

3.2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerse durante el desarrollo de todo el proceso selectivo.

**Cuarta.- Instancias**

4.1.- El modelo de instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria se encontrará publicado en la página web municipal, no admitiéndose ninguna instancia que no se presente en el modelo normalizado y publicado. La presentación se llevará a cabo de en el Registro Electrónico General en este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la que los aspirantes realizarán declaración responsable de que reúnen todos y cada uno de los requisitos para la participación en la convocatoria, así como ser ciertos los méritos que se alegan.

4.2.- Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud justificante del abono de la tasa por derechos de examen, en la cuenta corriente nº ES63-2038-3071-8464-0000-1166, Entidad Bankia, sucursal de La Unión, cuyo importe asciende a la cantidad de 19,23 euros, para el grupo de clasificación C, Subgrupo C2.

4.3.- De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de La Unión (BORM nº 225 de 29/09/2011), procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado, por lo que en el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no dará lugar a la devolución de los derechos de examen

**Quinta.- Proceso selectivo.**

5.1.- El proceso selectivo revestirá la modalidad de concurso-oposición.

5.2.- Fase de Concurso:

## A) Experiencia profesional:

- Por servicios prestados como funcionario en el Ayuntamiento de La Unión en la categoría de procedencia, con desempeño real del puesto: 0,20 puntos por mes completo, hasta un máximo de 4 puntos.

- Por servicios prestados en otras Administraciones o empresas privadas, en puestos de iguales o similares características a la categoría de procedencia: 0,20 puntos por mes completo, hasta un máximo de 3 puntos.

B) Formación: Por asistencia o participación en cursos cursillos, jornadas o seminarios, directamente relacionados con el puesto de trabajo o similar, impartidos y/o organizados por Administraciones Públicas o empresas de reconocido prestigio, hasta un máximo de 3 puntos conforme a la siguiente especificación:

- Por cursos de hasta 10 horas 0,10 puntos.
- Por curso de 11 a 30 horas 0,30 puntos.
- Por curso de más de 30 horas 0,50 puntos.
- Por jornadas o seminarios 0,10 puntos.

5.3.- Fase de oposición: Consistirá en la realización de los siguientes ejercicios, obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos:

**Primer Ejercicio:** Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de 90 minutos, a un tema determinado por el Tribunal de entre los que figuran en el temario anexo a la convocatoria.

**Segundo Ejercicio:** Elaborar o introducir un documento o texto en un ordenador, a partir de las precisas instrucciones que serán facilitadas a los opositores por el Órgano de Selección, utilizando para ello el procesador de textos "LibreOffice Writer", con archivo en memoria e impresión.

En esta prueba se valorarán los conocimientos de tratamiento de textos, la precisión y grado de perfección del trabajo realizado y la rapidez en la ejecución.

**Tercer Ejercicio:** Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, en el tiempo máximo de una hora, determinado por el Tribunal y relacionado con las tareas propias del puesto de trabajo.

## 5.4.- Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán de cero a diez puntos, siendo necesario obtener una calificación de 5 puntos para entender superado cada uno de ellos.

La calificación definitiva del concurso-oposición será el resultado de la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

**Sexta.- Incidencias.**

11.1.- El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo aquello no previsto por las presentes bases y en las Bases Generales, siempre que no se oponga a las mismas y de acuerdo con la legislación vigente.

11.2.- En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observase por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más de los requisitos exigidos por la convocatoria, podrá, previa audiencia del/la aspirante

afectado, proponer al Alcalde-Presidente su exclusión de las pruebas, haciendo constar expresamente las causas en la propuesta.

#### **Séptima.- Recursos.**

Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de éstas, o de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Temario**

Tema 1. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones generales. Interesados en el procedimiento. Actos administrativos.

Tema 2. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Garantías del procedimiento. Iniciación, Ordenación e Instrucción.

Tema 3. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): Finalización del procedimiento.

Tema 4. Personal al servicio de la Administración Pública según el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Clases. Derechos y Deberes.

Tema 5. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Reglamento, Ordenanzas y Bandos.

Tema 6. La potestad sancionadora y procedimiento sancionador de las Entidades Locales.

Tema 7. El presupuesto de las entidades locales: Contenido, elaboración y aprobación.

Tema 8. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos.

Tema 9. El Reglamento General de Protección de Datos: principios generales. Responsables y encargados del tratamiento.

Tema 10. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Objeto y ámbito de aplicación.

Tema 11. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 12. El Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Su aplicación para la Policía Local.

Tema 13. La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial y en la Ordenanza de retirada de vehículos. Vehículos abandonados: Ordenanza municipal de limpieza viaria y tratamiento residual del vehículo en la Ley de Tráfico.



Tema 14. Transporte de viajeros y mercancías: estudio de los principales preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial y en la legislación de transportes.

Tema 15. Policía y sociedad. La imagen de la Policía Local. Atención y relaciones con el ciudadano.

Tema 16. Modelo policial español. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Especial referencia a la Policía Local.

Tema 17. Ley de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia y normativa de desarrollo. La Policía Local como cuerpo jerarquizado. Régimen disciplinario. Las faltas disciplinarias.

Tema 18. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Actividades de la Policía Local en materia de seguridad ciudadana.

Tema 19. La Protección Civil en España. Normas reguladoras.

Tema 20. Delitos contra el Orden Público.”

Lo firma en la Unión, 28 de enero de 2021.—El Alcalde-Presidente, Pedro López Milán.